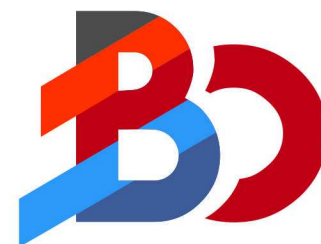


**OCTUBRE MES NACIONAL DE
CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL
CÁNCER DE MAMA**



**BOLETÍN
OFICIAL
S A L T A**

Edición N° 21.339

Salta, miércoles 26 de octubre de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 94 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....	\$ 7,00		
		Trámite Normal	Trámite urgente
		Precio por día	Precio por día
		U.T.	U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 3,50	\$ 7,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.078,00	370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 420,00	100 \$ 700,00
Avisos generales	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 42,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 280,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 420,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 560,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 700,00	

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 7,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 70,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 70,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 140,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

- N° 8342 – Promulgada por Dcto. N° 915 del 24/10/2022 – S.G.G. – PRÓRROGA DE VIGENCIA, LEY N° 7.857. DECLARA LA EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA SOCIAL POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA. 8
- N° 8343 – Promulgada por Dcto. N° 916 del 24/10/2022 – S.G.G. – IMPLEMENTA EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SALTA LA "HORA SILENCIOSA", A LOS FINES DE GARANTIZAR EL DERECHO A UNA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL, DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA), Y OTROS, TRASTORNOS O CONDICIONES GENERALIZADAS DEL DESARROLLO. 8

DECRETOS

- N° 910 del 20/10/2022 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO "SALTA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SALTIC S.E.)", EN CARÁCTER AD HONOREM. 10
- N° 911 del 24/10/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE HIPÓLITO PASTOR GUANTAY ORDOÑEZ. 10
- N° 912 del 24/10/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ANALÍA DEL ROSARIO BRAJEDA. 11
- N° 914 del 24/10/2022 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL "ENCUENTRO INTERNACIONAL DE CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES – DIÁLOGO SOCIAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS", A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA. 12
- N° 917 del 24/10/2022 – M.S.yJ. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. OFICIAL SUB AYUDANTE (R) ENZO ARIEL VÁZQUEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 13
- N° 918 del 24/10/2022 – M.S.yJ. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. GUSTAVO NÉSTOR ARIEL COLQUE JUÁREZ. 15
- N° 919 del 24/10/2022 – M.S.yJ. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SARGENTO (R) JUAN ANTONIO RUIZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 17
- N° 920 del 24/10/2022 – M.S.yJ. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO JERÁRQUICO. SUB OFICIAL PRINCIPAL JUAN FABIÁN RÍOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 19
- N° 921 del 24/10/2022 – M.S.yJ. – DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA. INTERNO PENADO LUIS ROBERTO REYES. 20
- N° 922 del 24/10/2022 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SRA. SUSANA ERMINIA TOLABA. 22
- N° 923 del 24/10/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE SILVIO DAVID MARTÍNEZ. 24
- N° 924 del 24/10/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE OBIDIO VÉLIZ. 25
- N° 925 del 24/10/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE FERNANDO RAÚL VEGA. 25

RESOLUCIONES MINISTERIALES

- N° 182 del 20/10/2022 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS NROS. 2 Y 3. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CUARENTENA, DEPOSITO Y RECINTOS EN LA ESTACIÓN DE FAUNA AUTÓCTONA DE FINCA LAS COSTAS – SALTA. 26

RESOLUCIONES

- N° 774 del 21/10/2022 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA DE MANERA DIRECTA. OBRA: NUEVA PILETA HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA. 28
- N° 776 del 21/10/2022 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA DE MANERA DIRECTA. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 9 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE TARTAGAL – SALVADOR MAZZA Y URUNDEL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA. 31

N° 778 del 21/10/2022 – S.O.P. – DECLARA FRACASADO PROCESO SELECTIVO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 62/22. OBRA: MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A PARAJES LA TROJA Y CHAMICAL – DPTO. CAPITAL – SALTA.	33
ACORDADAS	
N° 13.759 DEL 20/10/2022 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA (VER ANEXO)	35
LICITACIONES PÚBLICAS	
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – N° 02/2022	37
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – N° 03/2022	38
SC – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA N° 22/2022	38
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 98/2022	39
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 4021/22	40
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23137/2022	40
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23139/2022	41
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23140/2022	41
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-288205/2021-0	42
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LAZARTE, OMAR ALBERTO – EXPTE. N° 238-66636/22 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA	43
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CALA, JUAN JOSE – EXPEDIENTE AMT N° 238-66635/22 – MUNICIPIO ROSARIO DEL LERMA	44
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMADOR, OSCAR RICARDO – EXPEDIENTE AMT N° 238-66635/22 – MUNICIPIO ROSARIO DEL LERMA	45
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. FIGUEROA, LUIS RICARDO – EXPEDIENTE AMT N° 238-66637/22 – MUNICIPIO VAQUEROS	46
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. NIEVES KIRIACO, FELIPE ALFREDO – EXPEDIENTE AMT N° 238-66637/22 – MUNICIPIO VAQUEROS	48
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. VACA EDUARDO MARCELO – EXPEDIENTE AMT N° 238-66638/22 – MUNICIPIO VAQUEROS	49
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. MANGOÑA, JAVIER EDUARDO – EXPEDIENTE AMT N° 238-66638/22 – MUNICIPIO VAQUEROS	50
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A BEJARANO, LEANDRO OSCAR – EXPTE. N° 238-66377	52
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A BEJARANO, LEANDRO OSCAR – EXPTE. N° 238-66378	53
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A DOMINGO, MARIA LUISA – EXPTE. N° 238-66626/22	54
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SANDRINI, MARIO CESAR – EXPTE. N° 238-6624/22	55
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A TAPIA, DANIEL ARNALDO – EXPTE. N° 238-66624/22	56
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A CRUZ, CESAR – EXPTE. N° 238-66624/22	57
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE	58

A DARFE, PABLO – EXPTE. N° 238-66624/22	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A FLORES, JOSE MATIAS – EXPTE. N° 238-66624/22	59
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A AGUIRRES, MANUEL NICOLAS – EXPTE. N° 238-66618/22	60
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – RECONOCIMIENTO DE AGRUPACIONES MUNICIPALES.	61
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
CENTAURO V – EXPTE. N° 20.932 – VACANCIA	65
SUCESORIOS	
RIEDI, ANA MARIA – EXPTE. N° 775.984/22	65
FARINA, JORGE ALBERTO – EXPTE. N° 776292/22	66
PASET, FABIANA MARISA – EXP N° 767914/22	66
MEDINA, BENITO – EXPTE N° V- 48.687/79	66
PARDO, MARIA CEDI – EXP N° 575219/16	67
BONIFACIO, HECTOR – EXP. N° 745883/21	67
SALOMON, ABDALA; SALOMON, TUFIX; SALOMON, NASIMA ISABEL – EXPTE. N° 734891/21	68
HOYOS, VERONICA – EXPTE. N° 773105/22	68
PINTOS, REYNALDO; SALES LUCENA, OLGA BEATRIZ – EXPTE. N° 777943/22	68
ABREBANEL, VICTOR – EXPTE N° 716.419/20	69
CRUZ, FLORES ANSELMO Y LLANOS CANO SERAFINA – EXPTE. N° 776838/22	69
PEÑALVA, LOLA AMALIA – EXPTE. N° 709879/2020	70
MONTAÑEZ, MARÍA MAGDALENA – EXPTE. N° 778677/22	70
KATTZ, ELENA ADELA – EXPTE. N° 772913/22	71
CIARES, BALDOMERA – EXPTE. N° 665.828/19	71
REMATES JUDICIALES	
POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 636.944/18	71
EDICTOS DE QUIEBRAS	
NELSON DARIO SANCHEZ N° EXP- 787198/22)	72
SOLIZ, FERNANDO DAVID EXPTE. N° EXP 786120/22	73
GUZMÁN, MARÍA JOSÉ EXPTE. N° EXP 788375/22,	73
HERRERA, ESTEBAN LUIS EXPTE. N° EXP – 787204/22,	74
NUÑEZ LEVY, DANIEL HORACIO CONTRA HERRERO, HECTOR EXPTE. N° EXP – 772372/22	75
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
PEÑALBA, IVANA LORENA – EXPTE N° 778905/22	75

EDICTOS JUDICIALES

TAPIA, AXEL GUSTAVO ALBINO Y OTROS C/ ACOSTA, JORGE LUIS Y PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS – EXPTE. N° C- 169292/2020 – SAN SALVADOR DE JUJUY	76
BALUT HNOS S.R.L. C/ MANDALERO, ENRIQUE ASUNCION Y MANDALERO, NESTOR ENRIQUE – EXPTE. N° C- 173832/2021 – SAN SALVADOR DE JUJUY	77
MADAUTO S.A. C/ SALBATIERRA JOSÉ ANTONIA – EXP. N° 722.541/20	78
ONAGA, NATIVIDAD CONTRA PEÑALOZA, MARIA SARA; CATANIA, SERGIO VICENTE – EXP. N° 738780/21	78

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

INBRUJA S.R.L.	81
CONSTRUCCIONES VAE S.R.L.	82

ASAMBLEAS COMERCIALES

(ARRASTRE) CERAMICA DEL NORTE SA	83
----------------------------------	----

AVISOS COMERCIALES

FAST AGRO ARGENTINA S.R.L.	84
----------------------------	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA	86
---	----

ASAMBLEAS CIVILES

COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJANDO JUNTOS LTDA.	86
CIRCULO SIRIO ARGENTINO DE POCITOS – SALVADOR MAZZA	87
ASOCIACIÓN CIVIL USAR – URBAN SEARCH AND RESCUE – BUSQUEDA Y RESCATE URBANO	87
CLUB GIMNASIA Y TIRO DE ORÁN	88
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE GRANOS DEL NORTE – PROGRAMA	88
ASOCIACIÓN LLAJTAY MANTA	89
COLEGIO DE JUECES DE PAZ DE LA PROVINCIA DE SALTA	89

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 25/10/2022	90
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 25/10/2022	90



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8342

Ref. Expte. N° 91-46.357/22

EL SENADO Y LA CÁMARA DIPTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Prorrógase desde su vencimiento y por el término de dos (2) años la vigencia de la Ley 7.857 que Declara la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en todo el territorio de la provincia de Salta.

Art. 2°.– Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para implementar las medidas pertinentes para hacer frente a la emergencia declarada.

Art. 3°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintinueve del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Mashur Lapad, VICE PRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES –**Dr. Carlos Daniel Porcelo**, SECRETARIO INSTITUCIONAL DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 24 de Octubre de 2022

DECRETO N° 915

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-46357/2022- Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Téngase por Ley de la Provincia N° 8342, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 26/10/2022
OP N°: SA100043290

LEY N° 8343

Expte. N° 91-45.939/22 y 91-45.851/22 – unificados

EL SENADO Y LA CÁMARA DIPTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Impleméntese en el ámbito de la provincia de Salta la “Hora Silenciosa”, a los fines de garantizar el derecho a una protección social integral, de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), y otros Trastornos o Condiciones Generalizadas del Desarrollo, que concurren a hipermercados, supermercados y otros establecimientos comerciales que por la extensión de su superficie y la afluencia de público

sean incluidos por la Autoridad de Aplicación.

Art. 2°.- La “Hora Silenciosa” consiste en disminuir la intensidad de las luces incandescentes, silenciar el audio de los altoparlantes, apagar televisores y otros dispositivos electrónicos, en los establecimientos comerciales durante sesenta (60) minutos, dos (2) días a la semana, incluyendo horarios matutino y vespertino.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación en articulación con la Cámara de Comercio e Industria de la provincia de Salta, promoverá capacitaciones al personal de comercio para mejorar la calidad de la atención de las personas referidas en el artículo 1° de la presente Ley. Asimismo, difundirá y realizará campañas de concientización e información indicando los días, horarios y establecimientos en donde se implemente la “Hora Silenciosa”.

Los establecimientos deberán colocar carteles en que se informen los días y horarios de implementación de la “Hora Silenciosa”.

Art. 4°.- Los establecimientos comerciales referidos en el artículo 1° que se sumen a la Hora Silenciosa regida en la presente Ley, figurarán en un registro que destacará la conducta solidaria e inclusiva del comercio dándose debida publicidad.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinte del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Esteban Amat Lacroix, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Mashur Lapad**, VICE PRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Carlos Daniel Porcelo**, SECRETARIO INSTITUCIONAL DE LA CÁMARA DE SENADORES

SALTA, 24 de Octubre de 2022

DECRETO N° 916
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expedientes N° 91-45939/2022 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° **8343** cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 26/10/2022
OP N°: SA100043291

SALTA, 20 de Octubre de 2022

DECRETO N° 910

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-210365/2022-0.

VISTO el Decreto N° 567/2020 y su modificatorio N° 392/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto se creó la Sociedad del Estado "Salta Tecnologías de la Información y Comunicación (SALTIC S.E.)" y se aprobó su Estatuto;

Que dicho Estatuto dispone que los Directores serán designados y removidos mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, y que su mandato durará dos (2) años;

Que los integrantes del Directorio fueron designados por el Decreto N° 682/2020, a partir del 16 de octubre de 2020, por lo que el mandato se encontraría cumplido;

Que por tales motivos, resulta necesario proceder a la designación de las nuevas autoridades que ocuparán los cargos respectivos en el Directorio de la Sociedad del Estado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 16 de octubre de 2022, como miembros del Directorio de la Sociedad del Estado "Salta Tecnologías de la Información y Comunicación (SALTIC S.E.)", a las personas que seguidamente se detalla, en los cargos que allí se especifican, en carácter ad honorem:

- Ing. Ricardo Guillermo Villada, DNI N° 16.307.264, como Director Presidente.
- Dr. Matías Eduardo Saicha Ibáñez, DNI N° 27.571.164, como Director Ejecutivo.
- Lic. Martín Miguel Güemes, DNI N° 29.077.196, como Director.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 26/10/2022
OP N°: SA100043292

SALTA, 24 de Octubre de 2022

DECRETO N° 911

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-39104/2021-2

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Hipólito Pastor Guantay Ordoñez; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de cirugía para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención.

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Guantay Ordoñez ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Hipólito Pastor Guantay Ordoñez, D.N.I. N° 13.701.853, por la suma de pesos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco con doce centavos (\$ 87.555,12), destinados a cubrir el costo de cirugía, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123 Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 26/10/2022
OP N°: SA100043293

SALTA, 24 de Octubre de 2022

DECRETO N° 912

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-271232/2021-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Analía del Rosario Brajeda; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de cirugía para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su

preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Brajeda ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Analía del Rosario Brajeda, D.N.I. N° 36.229.542, por la suma de pesos doscientos ochenta y seis mil novecientos ochenta con diecisiete centavos (\$ 286.980,17), destinados a cubrir el costo de cirugía, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 26/10/2022
OP N°: SA100043294

SALTA, 24 de Octubre de 2022

DECRETO N° 914

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0020001-222950/2022.-

VISTO la solicitud de declaración de Interés Provincial del “Encuentro Internacional de Consejos Económicos y Sociales – Diálogo Social y Políticas Públicas”; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho encuentro tiene por objeto generar un encuentro nacional e internacional de Consejos Económicos y Sociales, y especialistas para dialogar y co-crear propuestas de políticas públicas;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Provincial el “Encuentro Internacional de Consejos Económicos y Sociales – Diálogo Social y Políticas Públicas”, a realizarse en la ciudad de Río Cuarto – Provincia de Córdoba, entre los días 3 y 4 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 26/10/2022
OP N°: SA100043295

SALTA, 24 de Octubre de 2022

DECRETO N° 917

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 01-154236/2021-0

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Oficial Sub Ayudante (R) Enzo Ariel Vázquez, en contra el Decreto N° 217/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado Decreto se dispuso el pase a Retiro Obligatorio del Oficial Sub Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Enzo Ariel Vázquez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto N° 248/1975 – Reglamento del Régimen de Promociones Policiales-;

Que conforme las constancias de autos, el recurso fue interpuesto dentro de los diez días hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el recurrente expresó su disconformidad con el acto cuestionado, en tanto estimó que no se fundó correctamente, ni se dieron las razones por las cuales es segregado del servicio efectivo y puesto en situación de retiro obligatorio, de modo tal que existe un vicio de forma que lo afecta de nulidad;

Que adujo que el acto no explica la motivación y la causa de la decisión adoptada, advirtiendo que la Administración Pública se abstrajo del tratamiento y diagnóstico recomendado por la Junta Médica de la misma fecha del decreto en crisis;

Que asimismo, consideró injusto, ilegítimo e inconstitucional que la Junta de Eliminaciones del año 2020 no haya reparado, ni tenido en cuenta el Dictamen Médico de la Junta Médica Policial, que aconsejó –para su recuperación o para fijar un porcentaje de incapacidad para retirarlo de la fuerza- un largo tratamiento por la patología en cuestión, por la cual se encontraba usufructuando licencia médica y que no tenía al ingresar a la fuerza de seguridad;

Que por último, expresó que el acto administrativo recurrido está viciado en su objeto de manera grave, conforme a los términos del artículo 49 inciso a) de la Ley N° 5348, por lo que considera que es un acto nulo, ya que transgredió una norma constitucional como lo es el principio de Igualdad ante la Ley;

Que en primer lugar, cabe señalar que el Decreto N° 217/2021, constituye un acto que posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que justifican la decisión adoptada. Debe tenerse presente, entonces, que los actos administrativos así dictados, gozan de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los artículos 77, 78 y 79 de la Ley N° 5348, prerrogativas estas que se encuadran en el régimen exorbitante del derecho público; en el presente caso se ha actuado dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en las normas jurídicas vigentes, por lo que son de estricta aplicación las normas señaladas (F.E. Dictamen N° 84/1995);

Que en consecuencia, el agravio relativo a una supuesta falta de motivación del decisorio que provocaría su nulidad, resulta rotundamente improcedente;

Que por lo demás, debe señalarse que justamente en virtud de la presunción de legitimidad de que gozan los actos administrativos, toda imputación de nulidad debe ser probada por quien la alegue. En ese orden de ideas la doctrina ha sostenido que "...en materia, de revisión de actos, (...) a consecuencia de la presunción de legitimidad, (...) la carga de la prueba incumbe totalmente al interesado que lo ataca" (Hutchinson, Tomas, "Ley nacional de procedimientos administrativos". T.2, pág. 177/178, Ed. Astrea, Bs. As. 1988. CN Fed. Con. Adm., Sala III, 20/10/85, "Plaza Cía. Financiera"), lo que por cierto, no ha acontecido en estos obrados pues, el presentante se ha limitado a invocar la situación de enfermedad que según sus dichos contrajo durante su servicio, que no tiene incidencia en la decisión adoptada, por lo que tal argumentación carece de entidad suficiente para enervar su validez;

Que en esta línea corresponde señalar que la Policía de la Provincia de Salta, cuenta con un régimen especial para retiros voluntarios como obligatorios, establecido en la Ley N° 5519, la cual no hace referencia alguna sobre si la enfermedad o patología, es consecuencia directa o no de la actividad laboral;

Que por su parte, el artículo 25 del Decreto N° 248/1975, establece que el personal policial que se encuentre postergado por dos periodos consecutivos, será pasado a situación de retiro, circunstancia que alcanza al impugnante;

Que en ese orden de ideas, cabe recordar que, como sostuvo nuestro máximo tribunal, "El estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y de la subordinación jerárquica. Tales normas encuentran fundamentó en un mínimo de autoridad jerárquica autónoma, requisito del principio cardinal de la división e independencia de los poderes. Y esa sujeción a la jurisdicción policial y disciplinaria se extiende al régimen de los ascensos y retiros, en el cual deben prevalecer criterios técnicos adecuados a los fines del servicio y su eficiencia" (CJS, Tomo 93:369);

Que el acto administrativo recurrido, resulta ajustado a derecho y no se ha aportado fundamento ni elemento alguno que lleve a la Administración a la convicción de que debe modificar la decisión adoptada;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 196/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Oficial Sub

Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Enzo Ariel Vázquez, DNI N° 38.035.436, Clase 1994, Legajo Personal N° 22.230, en contra el Decreto N° 217/2021, atento los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°– El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/10/2022
OP N°: SA100043296

SALTA, 24 de Octubre de 2022

DECRETO N° 918

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 50-243358/2021-0 y Agregados

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Gustavo Néstor Ariel Colque Juárez, en contra del Decreto N° 681/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto, se dispuso la baja por eliminación del entonces Cabo Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Gustavo Néstor Ariel Colque Juárez, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 inciso b) del Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia–;

Que en contra del mencionado acto administrativo, el señor Colque Juárez, efectuó una presentación que denominó “Interpone Nulidad – Recurso de Reconsideración y Apelación en Subsidio”;

Que dicha presentación, debe ser calificada como recurso de reconsideración, en los términos de los artículos 177 y 178 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta– por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado (artículos 143 y 144 de la citada Ley), según el cual corresponde a la Administración encuadrar y calificar correctamente las peticiones de los particulares;

Que el recurrente, manifiesta que se le impidió efectuar el correspondiente descargo, como así también incorporar elementos probatorios respecto a las Actas N° 41/2017 y N° 05/2018 de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones;

Que a su vez, aduce que el acto administrativo es absolutamente irrazonable y arbitrario ya que no se expresaron los fundamentos y razones de la decisión adoptada, es decir, no explica cuáles son los extremos de tal situación fáctica, justificando su conducta mediante un certificado médico;

Que asimismo, señala que cuenta con once años, dos meses y quince días de servicio en la institución penitenciaria y que una correcta interpretación de la norma contenida en el artículo 36 del Decreto N° 1108/1985, implicaría, resolver el retiro y no así la eliminación o baja, desamparándolo discriminatoriamente de acuerdo a las condiciones de salud que se encuentran acreditadas en autos;

Que el Decreto N° 1108/1985, prevé el procedimiento que obligatoriamente debe seguirse para los ascensos y eliminaciones del personal penitenciario;

Que esta norma dispone, en su artículo 26, que las eliminaciones se producen previo estudio de los antecedentes por las Juntas, quienes actúan como asesoras del Director General del Servicio Penitenciario;

Que en efecto, conforme surge de las Actas N° 41/2017 y N° 05/2018, la Junta de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones, basó su opinión en los informes y antecedentes que registraba el agente, y consideró –por unanimidad– que corresponde su eliminación de las filas de la Institución;

Que en ese marco, cabe decir que la actividad discrecional del Estado, como toda actividad administrativa, debe desarrollarse conforme a derecho (Cfr. García de Enterría, Eduardo y Fernández, Tomás Ramón, "Curso de Derecho Administrativo", 5ta. Edición Civitas, Madrid, 1991, Tomo 4, págs. 452/455), pues, si bien se desenvuelve en una esfera de libre predeterminación legal, no escapa al principio de juridicidad;

Que en el presente caso, la mencionada Junta, actuó conforme la legalidad administrativa y además justificó acabadamente su decisión, explicando los motivos que llevaron a sus miembros a tal resolución, razón por la cual, las consideraciones efectuadas por el impugnante, son improcedentes, pues la mera discrepancia es insuficiente para descalificar la decisión adoptada por un órgano de competencia específica en la materia;

Que en ese orden, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha establecido que "...la aplicación del principio de legalidad administrativa –derivación de los postulados del Estado de Derecho– que importa la vinculación y sujeción de la Administración Pública al bloque de la legalidad, que se integra no sólo con las normas de rango jerárquico superior a partir de la Constitución, art. 31 y reglamentos que emite, sino también con los actos unilaterales y bilaterales que ceñidos a las normas mencionadas, dicta o asume..." (Fallos 317:1340);

Que consecuentemente, debe concluirse que el acto recurrido, resulta ajustado a derecho, pues no es más que el ejercicio de una facultad conferida por las leyes que conforman el régimen del servicio penitenciario, al cual se someten voluntariamente todos los agentes cuando ingresan a dicha Institución;

Que en ese sentido, se ha pronunciado la Corte de Justicia Provincial, la cual ha entendido que "El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional" (CJS; Tomo 68:875, 69:867, entre otros);

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 32/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Gustavo Néstor Ariel Colque Juárez, D.N.I. N° 27.327.668, en contra del Decreto N° 681/2021, atento a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/10/2022
OP N°: SA100043297

SALTA, 24 de Octubre de 2022

DECRETO N° 919
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 341-297365/2017-0.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el Sargento (R) de la Policía de la Provincia, Juan Antonio Ruiz, en contra de la Resolución N° 745/2020 del entonces Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida Resolución se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el impugnante en contra de la Resolución N° 430/2018 del entonces Ministerio de Seguridad;

Que conforme a las constancias de autos, el recurso jerárquico fue interpuesto dentro de los diez días hábiles previsto por el artículo 180 de la Ley N° 5348, por lo que corresponde su tratamiento;

Que mediante el recurso impetrado, el impugnante sostiene que deben incorporarse a su haber mensual, con carácter remunerativo, los adicionales, complementos y/o suplementos generales percibidos por el personal en actividad; haciendo alusión expresa al “adicional de adquisición y/o conservación de indumentaria”, al “adicional no remunerativo acuerdo 2010” y a la “compensación por recargo de servicio”;

Que asimismo solicita se reconozca el carácter de los suplementos mencionados los que, a su entender, son de naturaleza remunerativa y bonificable, procediéndose al pago correcto de los mismos, y/o los que en el futuro los reemplacen, como parte integrante de su haber de retiro, así como el recálculo del sueldo anual complementario;

Que respecto de los agravios del impugnante, cabe decir que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el Acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional en virtud del cual la Provincia le transfirió al Estado Nacional, y este aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que asimismo, se estableció que las obligaciones de pago correspondientes a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario quedarían sujetos a las estipulaciones específicas contenidas en las Cláusulas Octava, Novena, Décima y Undécima de la Ley N° 6818 (Cláusula Primera);

Que con posterioridad, a partir del año 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobada mediante los Decretos N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional y ratificada por Ley Provincial N° 8128;

Que en dicha Acta se estableció la obligatoriedad de adecuar el sistema de requisitos de años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la

Provincia de Salta –establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719–, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 de la Policía Federal Argentina y al de la Ley Nacional N° 13.018 del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que mediante Cláusula Segunda del Acta Complementaria, se dispuso modificar la Cláusula Novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en tal oportunidad, y a fin de hacer operativa dicha movilidad, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006, mediante la cual se dispone que se considera remuneración y haber de retiro, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte provisional, en su carácter remunerativo (artículo 7°);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada no tergiversa el concepto de remuneración; por el contrario, establece pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro;

Que asimismo, cabe señalar que el carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión fue establecido por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación es una decisión de política salarial exclusiva de dicho poder;

Que en lo que hace al código N° 591, el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto “Adquisición y/o Conservación de Indumentaria” de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de atender la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que por su parte, con respecto a los códigos N° 594 y N° 628, el primero se halla destinado a brindar una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la fuerza policial (activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2010, todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos códigos;

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que “Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional, pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia (...) una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno” (Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que en ese marco, la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos

de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión judicial;

Que en virtud de lo expresado y atento al Dictamen N° 177/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sargento (R) de la Policía de la Provincia de Salta Juan Antonio Ruiz, en contra de la Resolución N° 745/2020 del entonces Ministerio de Seguridad;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sargento (R) de la Policía de la Provincia de Salta Juan Antonio Ruiz, DNI. N° 16.635.538, en contra de la Resolución N° 745/2020 del entonces Ministerio de Seguridad, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/10/2022
OP N°: SA100043298

SALTA, 24 de Octubre de 2022

DECRETO N° 920

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 44-237.267/2021-0 y Agregados

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Fabián Ríos, en contra de la Resolución N° 963/2021 del entonces Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución N° 222/2020 de la Secretaría de Seguridad, se resolvió declarar responsable administrativamente al Suboficial Principal Juan Fabián Ríos y aplicarle la sanción de 31 (treinta y un) días de arresto por infracción al artículo 108 inciso d) y al artículo 140 incisos a), b) y f) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que contra la mencionada resolución, el Suboficial Principal Ríos interpuso un recurso de reconsideración, el cual fue rechazado por la Resolución N° 143/2021 de la mencionada Secretaría de Seguridad;

Que a su vez, en contra de dicho acto administrativo, el citado agente presentó un recurso jerárquico, que fue rechazado por la Resolución N° 963/2021 del entonces Ministerio de Seguridad;

Que en ese orden, en contra de ella, el impugnante efectuó una nueva

presentación, la que debe ser calificada como recurso jerárquico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–;

Que dicha norma, establece que "El recurso se presentará directamente, sin necesidad de que sea concedido por el inferior, y en el plazo de diez (10) días, desde que la resolución recurrida fue notificada al interesado";

Que de los antecedentes de autos, surge que el acto impugnado, fue notificado al recurrente en fecha 29 de septiembre de 2021 y el recurso deducido en fecha 26 de octubre de 2021, es decir, una vez vencido el término dispuesto en el artículo citado precedentemente, lo que trajo aparejado la pérdida del derecho dejado de usar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 de la Ley N° 5348;

Que, cabe recordar, que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios para los particulares como para la Administración. Asimismo, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un carácter más consistente en su perentoriedad; ello significa que "por el sólo transcurso del tiempo" se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos" tomo 1 pág. 36 y rota 64, Ed.Astrea Bs.As. 1988)

Que dichos plazos contienen un efecto extintivo del derecho a impugnar y generan la firmeza del acto. Por lo tanto, la construcción legislativa de la normativa aplicable no habilita ningún margen valorativo para la Administración ante el vencimiento de los mismos;

Que, consecuentemente, la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido el Dictamen N° 182/2022;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal, el recurso jerárquico interpuesto por el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Fabián Ríos, D.N.I. N° 24.354.254, en contra de la Resolución N° 963/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, atento a los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/10/2022
OP N°: SA100043299

SALTA, 24 de Octubre de 2022

DECRETO N° 921

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0010226-247793/2021-0

VISTO la solicitud de conmutación de pena presentada por el interno penado Luis Roberto Reyes; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme a las competencias atribuidas en el artículo 26 inciso 10 de la Ley N° 8171, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 8274, analizó las condiciones de admisibilidad formal del pedido de conmutación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 648/1996;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 144 inciso 5), de la Constitución Provincial, y el artículo 4° del mencionado decreto, la Corte de Justicia de la Provincia emitió resolución acerca de la oportunidad y conveniencia del otorgamiento del beneficio peticionado;

Que además, se produjeron los informes correspondientes por el Departamento Técnico Criminológico, por el Consejo Correccional, y por el Juzgado de Ejecución y Detenidos 1° Nominación;

Que la facultad de indultar y conmutar penas acordada al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial, tiene características excepcionales e individuales, debiendo ser ejercidas luego de ponderar prudencialmente cada caso concreto;

Que esa potestad deviene judicialmente irrevisable en orden a su oportunidad, alcance o modalidad, en tanto integra la zona de reserva del Poder del Estado a quien la Constitución le ha conferido tal atribución (Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, in re "Bracamonte, Miguel Ángel s/Homicidio en Ocasión de Robo - Recurso de Casación", 9 de Febrero de 1998);

Que a fin de analizar la viabilidad del pedido de conmutación, debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte de Justicia, en cuanto entiende que para conceder el beneficio de la conmutación, "es indispensable tener presente las connotaciones y las repercusiones del hecho que motivó la condena y que se instalaron con gran alarma en la comunidad, más la gravedad de esa conducta" (Tomo 122: 7.07), así como también que "la liberación prematura de los delincuentes condenados, incrementa el número de delitos y tiene el efecto de llevar más zozobra a una población ya amenazada en su tranquilidad por una serie de factores que han incidido en el deterioro de la seguridad pública" (Fallos. Libro 41, 2da. Parte, fo. 27095);

Que, asimismo, se ha destacado que la conmutación de pena, que es excepcionalísima, debe ser usada con el máximo de prudencia, de forma que no se desvirtúe la individualización de la pena y el objetivo correctivo que se propuso la sentencia (Cámara en lo Criminal y Correccional de Formosa, Sala II, in re "Stractman, Juan Carlos y otros s/Asociación Ilícita", sentencia del 06 de Abril de 1995);

Que no puede soslayarse la naturaleza del delito por el que fuera condenado, el que reviste una entidad tal que la misma sociedad, al igual que la ley, consideran de suma gravedad, por lo que merece ponderarse con mayor rigor en estos casos la concesión del beneficio;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, ha tomado la intervención de su competencia;

Que en orden a lo expuesto, cabe concluir en la inconveniencia de conceder el beneficio solicitado;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 5), de

la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Luis Roberto Reyes, D.N.I. N° 31.288.281, en virtud a los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por lo señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/10/2022
OP N°: SA100043300

SALTA, 24 de Octubre de 2022

DECRETO N° 922

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-56542/2017-0 y agregados.-

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación de la agente Susana Erminia Tolaba, personal de planta permanente del Hospital "Dr. Nicolás Pagano" de San Antonio de los Cobres; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se inician a raíz del oficio remitido por el Fiscal de Graves Atentados contra las Personas N° 2, informando a la Gerencia del mencionado nosocomio, que la citada agente fue imputada por un delito;

Que por conducto de la Resolución N° 597/2017 del Ministerio de Salud Pública, se autorizó a instruir sumario administrativo a la entonces Dirección General de Personal;

Que posteriormente, en el marco de la causa N° JUL 141227/2018 se condenó a la señora Tolaba por resultar autora material y penalmente responsable del delito previsto en el artículo 80 inciso 1° y último párrafo y 42 del Código Penal, imponiendo la pena de conformidad a los artículos 40 y 41 del mismo Código;

Que luego de la sustanciación de la investigación pertinente, la Subsecretaría de Personal emitió Dictamen N° 006/2020, aconsejando aplicarle la sanción de cesantía prevista en el artículo 15 inciso f), de la Ley N° 7678 -Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta- por haber quedado fehacientemente demostrada la transgresión al artículo 4° inciso a), del citado plexo normativo;

Que en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propia de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento previsto en el Decreto N° 2734/2007;

Que de las actuaciones sumariales se acredita que la agente Tolaba, incumplió con el requisito previsto en el artículo 4° inciso a), de la Ley N° 7678, y se encuentra incurso en el supuesto del artículo 8° inciso d), de la mencionada ley;

Que el artículo 4° de la Ley N° 7678 establece como requisito de ingreso y reingreso del personal la idoneidad para el desempeño del cargo o función;

Que sin embargo, la idoneidad mencionada por la norma en cuestión no soto resulta exigible al momento del ingreso del agente, sino que debe mantenerse a lo largo de la relación de empleo público, por cuanto constituye el presupuesto sustancial que justifica dicha relación, por expreso mandato constitucional;

Que las consideraciones previamente referidas revisten mayor relevancia en el caso del personal de salud pública, por tratarse de funcionarios encargados de velar por el derecho a la vida y a la salud;

Que, asimismo, resulta aplicable el artículo 8° inciso d), de la Ley N° 7678, por la inhabilitación absoluta en la que se encuentra incurso la agente en cuestión debido a la condena impuesta, conforme a lo establecido por el artículo 12 y 19 del Código Penal;

Que, por otra parte, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485);

Que debe señalarse también, que de las constancias que obran en el expediente surge que la citada agente, contó con la posibilidad de ejercer su derecho a defensa (fs. 25/28), en consecuencia, el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual, no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que por lo expuesto, los hechos endilgados a la señora Tolaba, por su naturaleza y gravedad, constituyen una violación de los deberes fundamentales a su cargo provocando la pérdida de la idoneidad moral para el desempeño de sus funciones, por lo que la aplicación de la sanción de cesantía, resulta ajustada a derecho;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 6831, la Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención (conf. Dictamen N° 268/2022), concluyendo que correspondería disponer la destitución por cesantía de la referida agente, expidiéndose la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública en idéntico sentido (conf. Dictamen N° 1162/2022);

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2°, de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase, a partir de su notificación, la sanción de cesantía a la señora Susana Erminia Tolaba, D.N.I. N° 29.517.048, personal de planta permanente, agrupamiento Administrativo, Subgrupo 4, con funciones de Auxiliar Administrativo, dependiente del Hospital "Dr. Nicolás Pagano" de San Antonio de los Cobres, establecida en el artículo 15 inciso f), de la Ley N° 7678 -Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta-, por haber incumplido con su accionar el requisito previsto en el artículo 4° inciso a), y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8° inciso d), del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 26/10/2022

SALTA, 24 de Octubre de 2022

DECRETÓ N° 923

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-196739/2021-1

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Silvio David Martínez; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de cirugía para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Martínez ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo lo de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Silvio David Martínez, D.N.I. N° 22.056.943, por la suma de pesos trescientos nueve mil seiscientos treinta y seis con cincuenta centavos (\$ 309.636,50), destinados a cubrir el costo de cirugía, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 26/10/2022
OP N°: SA100043302

SALTA, 24 de Octubre de 2022

DECRETO N° 924

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-219852/2015 Cde. 3

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Obidio Véliz; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de cirugía para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Véliz ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Obidio Véliz, D.N.I. N° 14.932.958, por la suma de pesos ciento treinta y ocho mil quinientos doce con sesenta y un centavos (\$ 138.512,61), destinado a cubrir el costo de cirugía, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 26/10/2022
OP N°: SA100043303

SALTA, 24 de Octubre de 2022

DECRETO N° 925

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-18739/2022 Cde. 1

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Fernando Raúl Vega; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de cirugía para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Vega ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Fernando Raúl Vega, D.N.I. N° 30.804.749, por la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con ocho centavos (\$ 174.664,08), destinado a cubrir el costo de cirugía, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 26/10/2022
OP N°: SA100043304

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 20 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 182

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

Expte. N° 272-163422/2021-12 y agregados.-

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se tramita la aprobación de las Redeterminaciones de Precios N° 2 y 3 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTENA, DEPOSITO Y RECINTOS EN LA ESTACIÓN DE FAUNA AUTÓCTONA DE FINCA LAS COSTAS – SALTA", ejecutada en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR, y;

CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada a la contratista AL INGENIERIA S.R.L. mediante Resolución N° 08/2022 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública en fecha 13/01/2022 por la suma de Pesos Argentinos treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho con tres centavos (\$39.848.698,03) IVA incluido, a valores del mes de octubre del año 2021;

Que a fs. 1/68 y 71/140 se adjuntan solicitudes de la contratista de las Redeterminaciones de Precios N° 2 y 3 a los meses de marzo/2022 y mayo/2022, acompañándose la documentación respectiva;

Que mediante la Actuación N° 154/2022, la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia – Dirección Contratista de Obras Públicas, en su carácter de organismo competente en virtud de lo dispuesto por el art. 9° del Decreto N° 1170/2003, señala que el factor de la Redeterminación de Precios N° 2 por el período de enero/2022 a marzo/2022 asciende al 8,55% y el factor de la Redeterminación de Precios N° 3 por el período de marzo/2022 a mayo/2022 asciende al 10,37%, ambos superando el 5% previsto por el art. 2° de la citada normativa, por lo que corresponde ajustar el precio de la obra de acuerdo con el informe técnico y legal emanado del citado organismo;

Que a fs. 175 y 178 se encuentran agregadas las autorizaciones del Sr. Secretario de Finanzas en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 572/2306 y a fs. 184 obra informe del Programa Administrativo Contable y Finanzas de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera;

Que a fs. 185/186 se encuentran agregadas las imputaciones definitivas del gasto, informando a su vez que la presente obra será financiada en un 40% por aportes del Banco Interamericano de Desarrollo y el 60% restante por aportes locales;

Que el contrato establece que estará sujeto a ajuste de precios a partir de la fecha de apertura de acuerdo a la metodología establecida en el Decreto Provincial N° 1170/2003 y, sus modificatorios;

Que el art. 2 inciso e) del Decreto N° 1170/2003 modificado por el art. 1 del Decreto N° 3721/2013, establece que los precios de los contratos podrán ser renegociados, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista";

Que en las presentes actuaciones se evidencia el cumplimiento de las exigencias de las previsiones del Decreto N° 1170/2003, que justifica la viabilidad de las Redeterminaciones de Precios N° 2 y 3;

Que a fs. 187/189 obra dictamen del Área Legal de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, y a fs. 191, la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, organismo competente en

función de lo resuelto en la Resolución Conjunta del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 93 y del Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda N° 52 de fecha 15 de abril de 2016, emitió dictamen al respecto sin formular observaciones;

Que la competencia del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para el dictado del presente instrumento surge de lo dispuesto por el Decreto N° 752/2020;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento correspondiente a las Redeterminaciones de Precios N° 2 y 3 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTENA, DEPOSITO Y RECINTOS EN LA ESTACIÓN DE FAUNA AUTÓCTONA DE FINCA LAS COSTAS – SALTA", en el marco del Decreto N° 1170/2003.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el nuevo valor total del contrato en la suma de Pesos cincuenta y cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho con noventa y cuatro centavos (\$54.675.868,94), IVA incluido, al mes de mayo del año 2022.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir con la firma contratista la Adenda correspondiente al contrato de obra.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: Cuarenta por ciento (40%) aporte BID: 041012000902.123121 y Sesenta por ciento (60%) aporte local: 041012000901.123121. Ejercicio 2022.

ARTICULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 26/10/2022
OP N°: SA100043282

RESOLUCIONES

SALTA, 21 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 774

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 347-188.655/21 – 0 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 575/22; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado (fs. 92/93) se declara desierto el procedimiento de Adjudicación Simple N° 61/22 para la ejecución de la obra "NUEVA PILETA HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA – ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 2.643.410,82 (pesos dos millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diez con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Edificios Públicos y Casco

Histórico e la S.O.P., a contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 80.72, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Disposición N°119/21 de la Unidad Central de Contrataciones, se considera como precio testigo al presupuesto oficial confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas por el monto de \$ 2.643.410,82 (pesos dos millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diez con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022;

Que en ese marco a fs. 133/138, se efectuaron 3 (tres) invitaciones a cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres N° 78/22, de fecha 19 de Septiembre de 2.022 (fs. 141), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "MB CONSTRUCCIONES del Ing. Miguel Borda Vargas", "FERRERO, SERGIO DAVID" e "INTECO S.R.L.", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 204/205, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución S.O.P. N° 575/22, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: "FERRERO, SERGIO DAVID", por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7° incs. i), j), l), ñ) y o) del Pliego de Condiciones Particulares, e "INTECO S.R.L.", al observar que no presenta planilla de datos garantizados al momento de la apertura de sobres, incumpliendo con el antepenúltimo párrafo del artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda declarar admisible en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "MB CONSTRUCCIONES del Ing. Miguel Borda Vargas", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión de Evaluadora entiende que la oferta admisible, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su análisis de precios razonable y su planilla de datos garantizados completa respecto a las calidades y durabilidad requeridos, su plan de trabajos y metodología coherentes y respeta los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión de Preadjudicación recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "MB CONSTRUCCIONES del Ing. Miguel Borda Vargas", en la suma de \$ 3.782.130,89 (pesos tres millones setecientos ochenta y dos mil ciento treinta con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022, que representa un 1,20 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 207/212, rolan las constancias de la notificación del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 214/215, mediante Dictamen N° 442/22, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 216, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 217, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 151/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de contratación efectuada de manera directa, llevado adelante por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, encomendado por Resolución S.O.P. N° 575/22, para la ejecución de la obra "NUEVA PILETA HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA – ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 2.643.410,82 (pesos dos millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diez con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas: "FERRERO, SERGIO DAVID" e "INTECO S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa "MB CONSTRUCCIONES del Ing. Miguel Borda Vargas", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "MB CONSTRUCCIONES del Ing. Miguel Borda Vargas", CUIT N° 20-18593498-6, la ejecución de la obra "NUEVA PILETA HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA – ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 3.782.130,89 (pesos tres millones setecientos ochenta y dos mil ciento treinta con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "MB CONSTRUCCIONES del Ing. Miguel Borda Vargas", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 943 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 26/10/2022
OP N°: SA100043288

SALTA, 21 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 776
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 57.724/22 – 0 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 378/22; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado (fs. 232/233) se declara desierto el procedimiento de Adjudicación Simple N° 41/22 para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE 9 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE TARTAGAL –SALVADOR MAZZA Y URUNDEL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 59.600.866,04 (pesos cincuenta y nueve millones seiscientos mil ochocientos sesenta y seis con 04/100) iVa incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Obras de Educación e la S.O.P., a contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 80.72, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 de la Disposición N°119/21 de la Unidad Central de Contrataciones, se considera como precio testigo al presupuesto oficial confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas por el monto de \$59.600.866,04 (pesos cincuenta y nueve millones seiscientos mil ochocientos sesenta y seis con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021;

Que en ese marco a fs. 252, se efectuaron invitaciones a cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres N° 75/22, de fecha 31 de Agosto de 2.022 (fs. 255/256), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, “CE y BA S.R.L.” y “JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 502/503, rola el informe de Preadjudicación de la Dirección de Obras de Educación, encomendada por Resolución S.O.P. N° 378/22, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: “CE y BA S.R.L.” y “JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.”, por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7° incs. ñ) y o) del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los

requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión de Evaluadora entiende que la oferta admisible, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, su plan de trabajos y la metodología coherentes, equipos suficientes y verifica también los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la mano de obra cotizada;

Que en consecuencia la Comisión de Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", en la suma de \$ 88.374.731,12 (pesos ochenta y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y uno con 12/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, que representa un 4,81 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 504, rola la constancia de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 507/508, mediante Dictamen N° 445/22, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 508 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ratifica la imputación del gasto de fs. 131;

Que a fs. 132, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 147/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de contratación efectuada de manera directa, llevado adelante por la Dirección de Obras de Educación, encomendado por Resolución S.O.P. N° 378/22, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 9 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE TARTAGAL - SALVADOR MAZZA Y URUNDEL - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 59.600.866,04 (pesos cincuenta y nueve millones seiscientos mil ochocientos sesenta y seis con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas: "CE y BA S.R.L." y "JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Declarar admisible a la oferta de la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", CUIT N° 33-71432440-9, la

ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 9 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE TARTAGAL – SALVADOR MAZZA Y URUNDEL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 88.374.731,12 (pesos ochenta y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y uno con 12/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 59.600.866,04 al Curso de Acción: 071011005206 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 477 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.022.

ARTICULO 8°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 26/10/2022
OP N°: SA100043289

SALTA, 21 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 778

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N°125 – 111.226/19 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N°62/22, para la contratación de la obra "MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A PARAJES LA TROJA Y EL CHAMICAL – DPTO. CAPITAL –PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 107/108, mediante Resolución S.O.P. N°404/22, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 5.205.089,43 (pesos cinco millones doscientos cinco mil ochenta y nueve con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P. a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de fs. 113/114, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 115 en el Boletín Oficial, a fs. 119 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 28 de Julio de 2.022 (fs. 121), presenta su única oferta la empresa "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 182/183, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S.O.P. N° 404/22, la cual recomienda declarar fracasado el procedimiento de contratación, atento a que la oferente "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.", presenta una oferta que supera holgadamente el presupuesto oficial actualizado (+92,42%), resultando inconveniente a los intereses del Estado Provincial, sugiriendo desestimar la oferta presentada;

Que a fs. 185, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presentara impugnación al mismo;

Que a fs. 187/188, mediante Dictamen N° 440/22, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaria de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para declarar fracasada la adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 189, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 114/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 62/22, encomendado mediante Resolución S.O.P. N° 404/22, llevado adelante por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra "MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A PARAJES LA TROJA Y EL CHAMICAL - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 5.205.089,43 (pesos cinco millones doscientos cinco mil ochenta y nueve con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasado el proceso selectivo de Adjudicación Simple N° 62/22, mencionado en el Artículo 1°, por resultar inconveniente la oferta de la empresa "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.", por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, ultimo párrafo de la Ley 8.072.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA N° 13.759

En la Ciudad de Salta a los 20 días del mes de octubre del año dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente

DJERON:

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Corte por el art. 153 apartado I inciso d) de la Constitución Provincial, corresponde confeccionar el presupuesto de erogaciones del Poder Judicial para el año 2023, con las previsiones que se juzgan imprescindibles para su normal funcionamiento.

Que para ello resulta procedente establecer las pautas que la Corte de Justicia considera necesarias para desarrollar la actividad judicial en el período citado y dar continuidad a las políticas de planificación fijadas, sin soslayar la difícil situación económica actual.

Que en tal sentido, corresponde diferir la previsión de recursos para la puesta en funcionamiento de los Tribunales creados mediante las siguientes leyes:

1) Ley N° 7.716, Orgánica de la Justicia Penal, según el siguiente detalle:

- En el Distrito Judicial del Centro: Sala VIII del Tribunal de Juicio.
- En el Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán: Sala I del Tribunal de Juicio.
- En el Distrito Judicial Orán: Juzgado de Ejecución y Detenidos.
- En el Distrito Judicial Tartagal: Juzgado de Ejecución y Detenidos.

2) Ley N° 7.878: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación en el Distrito Judicial Tartagal

3) Ley N° 7.885: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia con asiento en la ciudad de Cachi.

4) Ley N° 7.906: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, y de Violencia Familiar y de Género y de Garantías, con asiento en la ciudad de Embarcación.

5) Ley N° 7.998: Juzgados del Trabajo Nros. 7 y 8 del Distrito Judicial del Centro.

6) Ley N° 7.853 y Acordada N° 12.035: Oficina de Gestión de Audiencias (DGA) en los Distritos Judiciales del Sur – Circunscripción Metán, Orán y Tartagal, que coordinará las audiencias a realizarse por los Tribunales de Juicio y los Juzgados de Garantías actuando como Jueces Unipersonales.

Que en este contexto, la Corte considera oportuno requerir una dotación mínima de cincuenta y cinco (55) cargos para la puesta en marcha de:

a) Juzgado de Garantías de Tercera Nominación del Distrito Judicial Orán, con sede en la ciudad de San Ramón de la nueva Orán (Ley N° 8.023) diez (10) cargos, según el siguiente detalle: un (1) cargo de Magistrado, dos (2) cargos de funcionarios y siete (7) cargos pertenecientes al escalafón administrativo.

b) Juzgado de Garantías de Tercera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán, con sede en la ciudad de San José de Metán (Ley N° 8.023) diez (10) cargos, según el

siguiente detalle: un (1) cargo de magistrado, dos (2) cargos de funcionarios y siete (7) cargos pertenecientes al escalafón administrativo.

c) Juzgado de Garantías de Tercera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, con sede en la ciudad de Tartagal, (Ley N° 8.023) diez (10) cargos, según el siguiente detalle: un (1) cargo de magistrado, dos (2) cargos de funcionarios y siete (7) cargos pertenecientes al escalafón administrativo.

d) Implementación del sistema de oralidad para todos los fueros y el desarrollo del sistema de oficinas de gestión judicial, para lo que se requiere veinticinco (25) cargos de profesionales de varias disciplinas.

Que la Corte de Justicia, con el objetivo constante de mejorar el acceso a la justicia y garantizar procedimientos judiciales justos y transparentes que satisfagan las exigencias del estado de derecho, ha iniciado un proceso tendiente a implementar la oralidad en todos los fueros de la provincia de Salta. Esta forma de gestión del proceso se plantea como herramienta concreta para agilizar los procedimientos, utilizar los recursos públicos con mayor racionalidad y brindar respuestas más eficientes y oportunas a los justiciables.

Que en el año 2023 se continuará con la adecuación de la infraestructura de inmuebles e instalaciones requeridas, la que se realizará con la inversión necesaria que permita garantizar el funcionamiento del servicio de justicia en sintonía con el incesante, crecimiento de la demanda social.

Que el desarrollo informático planificado de las oficinas judiciales constituye un elemento esencial en la política de gestión judicial, por lo que se incluyen para el Ejercicio 2023 provisiones presupuestarias indispensables para el mantenimiento y continuidad en la implementación del expediente digital en los tribunales de la provincia.

Que los guarismos que aquí se consignan, se ajustan a las necesidades del Poder Judicial y fueron estimados, como ha sido siempre la regla seguida por esta Corte, en un marco de prudencia y racionalización de recursos. Siguiendo este lineamiento, el proyecto de presupuesto para el próximo año, refleja una variación porcentual razonable dentro de las proyecciones estimadas sobre el índice de variación general de precios para el año 2023.

Que dentro de las políticas de racionalización de los recursos, la Corte ha dispuesto como mecanismo de medición de la productividad de los Tribunales, la modalidad de presupuestos por programa para el Ejercicio 2023, lo que queda reflejado en la distribución de recursos por fuero en los anexos que conforman la presente.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153, apartado I, inciso d) de la Constitución Provincial,

ACORDARON

I- **ESTABLECER**, para el Presupuesto de Erogaciones del Poder Judicial correspondiente al Ejercicio 2023, los montos que en cada caso se indican a continuación:

GASTOS EN PERSONAL	\$ 24.229.547.339,87
BIENES DE CONSUMO	\$ 195.952.194,89
SERVICIOS	\$ 682.602.259,77
BIENES DE USO	\$ 1.451.943.599,46
- Obras en ejecución	\$ 924.593.600,00
- Maquinaria y Equipo	\$ 510.025.800,06
- Libros y Colecciones	\$ 3.025.000,00
- Activos Intangibles	\$ 14.299.199,40
PASANTÍAS	\$ <u>16.323.988,50</u>
TOTAL	\$ <u>26.576.369.382,49</u>

II. DIFERIR la determinación del presupuesto de recursos y gastos correspondientes a los Tribunales creados y aún no implementados, mediante Leyes Nros. 7.716, 7.878, 7.885, 7.906 y 7.998.

III. FIJAR la planta del personal del Poder Judicial en 2.805 cargos.

IV. REQUERIR en el marco de la Ley N° 8.023 y en búsqueda de la optimización procesal y de recursos, la cantidad de cincuenta y cinco (55) cargos para dotar de treinta (30) cargos para la habilitación de los tres (3) Juzgados de Garantías de Tercera nominación en los Distritos Judiciales de Tartagal, Orán y del Sur – Circunscripción Metán, veinticinco (25) cargos de profesionales de varias disciplinas, para la Implementación del sistema de oralidad para todos los fueros y el desarrollo del sistema de oficinas de gestión judicial, solicitando con la urgencia que amerite el refuerzo presupuestario pertinente para el cumplimiento de la Ley N° 8.023.

V. DEFINIR como cursos de acción, la distribución de recursos en: Fuero Penal, Fuero Civil y de Violencia de Género, Fuero Laboral y Escuela de la Magistratura.

VI. SOLICITAR que en la Ley de Presupuesto correspondiente que el año 2023, se incluya la expresa autorización para que el Poder Judicial reinvierta los fondos que se recauden en cumplimiento de la Ley N° 7.838 y sean depositados en la "Cuenta Depósitos Judiciales" (cfr. art. 15 de la cit. ley), estimados en pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000,00), más el arancelamiento de los cursos que se dicten a través de la Escuela de la Magistratura, estimados en pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00).

VII. APROBAR el Formulario de Política Presupuestaria de la Jurisdicción (Formulario "A") y los Anexos conformados por los cuadros I) "Detalle por Partidas", II) "Gastos en Personal", III) "Total de Nuevos Cargos Requeridos", IV) "Bienes de Consumo", V) "Servicios no Personales", VI) "Bienes de Uso".

VIII. REMITIR al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo el presente Presupuesto de Erogaciones para el Ejercicio 2023.

IX. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmado por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – **María Alejandra Gauffin**, **Adriana Rodríguez Faraldo**, JUEZAS – **José Gabriel Chiban**, **Guillermo Alberto Catalano**, **Ernesto R. Samson**, JUECES – **Dr. Juan Allena Cornejo**, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 400002242
Fechas de publicación: 26/10/2022
Sin cargo
OP N°: 400017192

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA

Expte. N°: 0090296-231161/2022-0.

Objeto: OBRA DE AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL EN LAS LOCALIDADES DE LA SILLETA Y ROSARIO DE LERMA- PROVINCIA DE SALTA.

Precio del Pliego: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil). El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA, N° 3-100-0940055914-9; CBU N° 2850100-6 3009400559149-1.

Consulta y Venta del Pliego: del 31 de octubre de 2022 al 07 de noviembre de 2022, de 8:00 a 14:00 horas en: sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- 4400- Salta- Teléfono: 0387-4312744.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171- 4400 Salta.

Día y Lugar de Apertura: martes 22 de noviembre de 2022, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171- 4.400- ciudad de Salta.

Dra. Maria Teresa Uldry Fuentes, JEFA ÁREA LEGAL

Factura de contado: 0011 - 00011885
Fechas de publicación: 26/10/2022, 27/10/2022, 28/10/2022
Importe: \$ 3,570.00
OP N°: 100098600

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA

Expte. N°: 0090296-231189/2022-0.

Objeto: OBRA de: "AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE METÁN - PROVINCIA DE SALTA".

Precio del Pliego: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil). El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA, N° 3-100-0940055914-9; CBU N° 2850100-6 3009400559149-1.

Consulta y Venta del Pliego: del 31 de octubre de 2022 al 07 de noviembre de 2022, de 8:00 a 14:00 horas en: sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- 4.400- Salta- Teléfono: 0387-4312744.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171- 4.400 Salta.

Día y Lugar de Apertura: miércoles 23 de noviembre de 2022, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171- 4.400- ciudad de Salta.

Dra. Maria Teresa Uldry Fuentes, JEFA ÁREA LEGAL

Factura de contado: 0011 - 00011885
Fechas de publicación: 26/10/2022, 27/10/2022, 28/10/2022
Importe: \$ 3,570.00
OP N°: 100098599

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Objeto: RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA NORTE – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante; Ministerio de Infraestructura .

Expediente N°: 386-1120952022-0 y agregados.

Destino: barrio Campo Caseros – Zona Norte – Dpto. Capital – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 11/11/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día siete (07) noviembre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Mministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00006476
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100098591

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 98/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: ESTACIÓN ELEVADORA DE LUÍQUIDOS CLOACALES PARA LOS BARRIOS EL MILAGRO, 13 DE MAYO Y VIRGEN DEL CARMEN – DEPARTAMENTO GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-302557/2020-0 y agregados.

Destino: Dpto. Guachipas – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 10/11/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día cuatro (04) noviembre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico_

contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos
Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00006480
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100098597

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM 4021/22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

Obra: SUPLEMENTO DE BARANDAS EN DOBLES ALTURAS DE LA CIUDAD JUDICIAL DE METÁN.
El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precio bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 10/11/2022, horas: 10:00, en la contratación de la obra: suplemento de barandas en dobles alturas de la Ciudad Judicial de Metán, ADM. 4021/22. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0013 – 00002354
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400017193

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23137/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS, accesorios y materiales eléctricos para pozo N° 11 de la localidad

de Yacuy.

Expte. N°: 23137/22.

Destino: localidad de Yacuy, Salta

Fecha de Contratación: 20/10/2022.

Proveedores: VILLAGRAN JORGE AGUSTIN; RAMON S. RUSSO; BP SOCIEDAD ANÓNIMA; BASSANI CARLOS ENRIQUE; GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

SALTA, 24 de Octubre de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00006467
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098571

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23139/2022
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: ADQUISICIÓN DE EBS, MATERIALES ELÉCTRICOS Y SERVICIO DE CAMBIO DE EQUIPO PARA POZO N° 7 LAS LAJITAS.

Expte. N°: 23139/22.

Destino: Las Lajitas, Salta.

Fecha de Contratación: 20/10/2022.

Proveedores: VILLAGRAN JORGE AGUSTIN; GEOMACO SAS; LESCAFFETTE CARLOS ANTONIO INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA SAS ; BASSANI CARLOS ENRIQUE ; GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 24 de Octubre de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00006467
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098570

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23140/2022
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: Adquisición de EBS y material H°G° para Pozo N° 2.

Expte. N°: 23140/22.

Destino: Orán.

Fecha de Contratación: 21/10/2022

Proveedores: GOMEZ ROCO Y CIA SRL – BASSANI CARLOS ENRIQUE – ROVI SRL – HUAICO PERFORACIONES.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 21 de Octubre de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00006467
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098569

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–288205/2021–0

Ricardo Ruiz Baños, C.I. N° 213.593, Titular registral del Catastro N° 16847 del Dpto. Orán, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para riego de 20 ha con un volumen total anual de 0,488808 hm³ comprensivo de 83,7 m³/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, y Resoluciones Nros. 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SALTA, 18 de Agosto de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0013 – 00002348
Fechas de publicación: 25/10/2022, 26/10/2022, 27/10/2022, 28/10/2022, 31/10/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 400017182

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LAZARTE, OMAR ALBERTO – EXPTE. N° 238–66636/22 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA

Expediente AMT N°: 238–66636/22, caratulado: “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Taxi sin realizar la Actualización Documental – 2021 – Municipio Rosario de Lerma (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de TAXI sin realizar la Actualización Documental – 2021 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA, se ha dispuesto notificar a LAZARTE, OMAR ALBERTO, DNI N° 21.603.944, lo resuelto por Resolución AMT N° 685/22, de fecha 06 de octubre de 2022, que establece lo siguiente: **“Y VISTO:** EL Expediente N° 238–66636/22, caratulado: “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de taxi sin realizar la actualización documental–2021–MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA”, la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 37/2022, y, **CONSIDERANDO:...** **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** APLICAR a LAZARTE, OMAR ALBERTO, DNI N° 21.603.944, titular de la Licencia de TAXI N° 112 del Municipio Rosario de Lerma, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 28.750,00 (Pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte–infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13 que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR a LAZARTE, OMAR ALBERTO DNI N° 21.603.944, titular de la Licencia de TAXI N° 112 del Municipio Rosario de Lerma a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. W Ley N° 7.322–art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a

la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 24 de Octubre de 2022.

Lorenzo, ABOGADA-ASISTENTE PROFESIONAL-GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 - 00006474

Fechas de publicación: 26/10/2022, 27/10/2022, 28/10/2022

Importe: \$ 3,990.00

OP N°: 100098579

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CALA, JUAN JOSE - EXPEDIENTE AMT N° 238-66635/22 - MUNICIPIO ROSARIO DEL LERMA

Expediente AMT N°: 238-66635/22, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones - Licencias de Taxi sin realizar la Actualización Documental - 2021 - MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA (publicación conforme art. 150 - Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT Área de Registro y Habilitaciones - Licencias de taxi sin realizar la actuaciones documental - 2021 - MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA, se ha dispuesto notificar a CALA, JUAN JOSE, DNI N° 24.361.210, lo resuelto por Resolución AMT N° 679/22, de fecha 06 de octubre de 2022, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-66635/22, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones - Licencias de taxi sin realizar la Actualización Documental - 2021 - MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA": la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 37/2022, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** APLICAR a CALA JUAN JOSE DNI N° 24.361.210 titular de la Licencia de TAXI N° 91 del Municipio Rosario de Lerma, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de **\$ 28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100)**, por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución, AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte - infracciones a las modalidades de explotación de los servicios - infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al Licenciario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará

efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a CALA JUAN JOSE, DNI N° 24.351.210, titular de la Licencia de TAXI N° 91 del Municipio Rosario de Lerma a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. ARTÍCULO 4°: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.**

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – Art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 24 de Octubre de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006473

Fechas de publicación: 26/10/2022, 27/10/2022, 28/10/2022

Importe: \$ 3,885.00

OP N°: 100098578

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMADOR, OSCAR RICARDO – EXPEDIENTE AMT N° 238-66635/22 – MUNICIPIO ROSARIO DEL LERMA

Expediente AMT N°: 238-66635/22, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de taxi sin realizar la actualización documental – 2021 – Municipio Rosario de Lerma (publicación conforme art 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de taxi sin realizar la actualización documental – 2021 – Municipio Rosario de Lerma, se ha dispuesto notificar a AMADOR, OSCAR RICARDO, DNI N° 23.243.711, lo resuelto por Resolución AMT N° 680/22, de fecha 06 de octubre de 2022, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-66635/22, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de taxi sin realizar la actualización documental – 2021 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 37/2022, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a AMADOR OSCAR RICARDO, DNI N° 23.243.711, titular de la Licencia de TAXI N° 88 del Municipio Rosario de Lerma, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$**

28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13 que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Licenciataria a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** a **AMADOR OSCAR RICARDO DNI N° 23.243.711, titular de la Licencia de Taxi N° 88 del Municipio Rosario de Lerma** a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w ley N° 7.322 – Art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”. En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – Art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 24 de Octubre de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006472

Fechas de publicación: 26/10/2022, 27/10/2022, 28/10/2022

Importe: \$ 4,095.00

OP N°: 100098577

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. FIGUEROA, LUIS RICARDO – EXPEDIENTE AMT N° 238-66637/22 – MUNICIPIO VAQUEROS

Expediente AMT N°: 238-66637/22, caratulado: “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Taxi sin realizar la Actualización Documental – 2021 – Municipio Vaqueros” (publicación conforme Art. 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la

provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de taxi sin realizar la actualización documental – 2021 – Municipio Vaqueros, se ha dispuesto notificar a FIGUEROA, LUIS RICARDO, DNI N° 29.870.710, lo resuelto por Resolución AMT N° 637/22, de fecha 06 de octubre de 2022, que establece lo siguiente: "Y VISTO: El Expediente N° 238-66637/22, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de taxi sin realizar la actualización documental – 2021 – MUNICIPIO VAQUEROS"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 37/2022, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°; APLICAR a FIGUEROA LUIS RICARDO DNI N° 29.870.710, titular de la Licencia de TAXI N° 5 del Municipio VAQUEROS, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°; INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a FIGUEROA, LUIS RICARDO, DNI N° 29.870.710, titular de la Licencia de TAXI N° 5 del Municipio VAQUEROS a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la a Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley N° 7.322– Art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°; REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".****

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley N° 7.322 – Art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 24 de Octubre de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006471
Fechas de publicación: 26/10/2022, 27/10/2022, 28/10/2022
Importe: \$ 3,780.00
OP N°: 100098576

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. NIEVES KIRIACO, FELIPE ALFREDO – EXPEDIENTE AMT N° 238-66637/22 – MUNICIPIO VAQUEROS

Expediente AMT N°: 238-66637/22, caratulado: “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de taxi sin realizar la actualización documental – 2021 – Municipio Vaqueros (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).”

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de taxi sin realizar la actualización documental – 2021 – Municipio Vaqueros, se ha dispuesto notificar a Nieves Kiriaco, Felipe Alfredo, DNI N° 26.899.679, lo resuelto por Resolución AMT N° 686/22, de fecha 06 de octubre de 2022, que establece lo siguiente: “**Y VISTO:** el Expediente N° 238-66637/22, caratulado: “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de taxi sin realizar la Actualización Documental – 2021 – Municipio Vaqueros”; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 37/2022, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a NIEVES KIRIACO, FELIPE ALFREDO, DNI N° 26.899.679. titular de la Licencia de TAXI N° 2 del Municipio VAQUEROS,** una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de **\$ 28.750,00 (Pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100)**, por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente– El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a NIEVES KIRIACO, FELIPE ALFREDO. DNI N° 26.399.679. titular de la Licencia de TAXI N° 2 del Municipio VAQUEROS** a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTICULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria

(art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 24 de Octubre de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006470

Fechas de publicación: 26/10/2022, 27/10/2022, 28/10/2022

Importe: \$ 2,450.00

OP N°: 100098575

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. VACA EDUARDO MARCELO – EXPEDIENTE AMT N° 238-66638/22 – MUNICIPIO VAQUEROS

Expediente AMT N°: 238-66638/22, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Taxi sin realizar la Actualización Documental – 2021 – Municipio Vaqueros (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de taxi sin realizar la actualización documental – 2021 – Municipio Vaqueros, se ha dispuesto notificara VACA, EDUARDO MARCELO, DNI N° 28.251.226, lo resuelto por Resolución AMT N° 690/22, de fecha 06 de octubre de 2022, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-66638/22, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de taxi sin realizar la Actualización Documental – 2021 – Municipio Vaqueros"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 37/2022, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a VACA. EDUARDO MARCELO. DNI N° 28.251.226. Titular de la Licencia de TAXI N° 8 del Municipio VAQUEROS, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 28.750,00 (Pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100 % por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15, inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público**

Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** a **VACA, EDUARDO MARCELO, DNI N° 28.251.226. titular de la Licencia de TAXI N° 8 del Municipio VAQUEROS** a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 24 de Octubre de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006469

Fechas de publicación: 26/10/2022, 27/10/2022, 28/10/2022

Importe: \$ 2,513.00

OP N°: 100098574

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. MANGOGÑA, JAVIER EDUARDO – EXPEDIENTE AMT N° 238-66638/22 – MUNICIPIO VAQUEROS

Expediente AMT N°: 238-66638/22, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Taxi sin realizar la Actualización Documental – 2021 – Municipio Vaqueros (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de taxi sin realizar la actualización documental – 2021 – Municipio Vaqueros, se ha dispuesto notificar a MANGOGÑA, JAVIER EDUARDO, DNI N° 23.802.132, lo resuelto por Resolución AMT N° 691/22, de fecha 06 de octubre de 2022, que establece lo siguiente: "Y VISTO: El Expediente N° 238-66638/22, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de taxi sin realizar la Actualización Documental – 2021 – MUNICIPIO VAQUEROS"; la Ley N° 7.322, la Resolución

AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 37/2022, y; **CONSIDERANDO EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a MANGOGÑA, JAVIER EDUARDO, DNI N° 23.802.132, titular de la Licencia de TAXI N° 9 del Municipio VAQUEROS, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a MANGOGÑA, JAVIER EDUARDO, DNI N° 23.802.132, titular de la Licencia de TAXI N° 9 del Municipio VAQUEROS a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. Ley N° 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.****

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley N° 7.322 – Art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 24 de Octubre de 2022

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006468
Fechas de publicación: 26/10/2022, 27/10/2022, 28/10/2022
Importe: \$ 2,415.00
OP N°: 100098573

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. BEJARANO, LEANDRO OSCAR – EXPTE. N° N° 238-66377/22 – MUNICIPIO CERRILLOS

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a BEJARANO, LEANDRO OSCAR, DNI N° 27.465.901, lo resuelto por Resolución AMT N° 596/22, de fecha 5 de septiembre de 2022, que establece lo siguiente: "Y **VISTO**: El Expediente N° 238-66377/22, caratulado: "AMT ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL NOVIEMBRE 2021 – MUNICIPIO CERRILLOS"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 33/2022, y; **CONSIDERANDO**:.... **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a BEJARANO, LEANDRO OSCAR, DNI N° 27.465.901**, titular de la licencia de Remis N° 182 y 184 del Municipio de Cerrillos, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 10 (diez) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ **57.500,00 (pesos cincuenta y siete mil quinientos con 00/100)**, por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2021), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciario/a a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a BEJARANO, LEANDRO OSCAR, DNI N° 27.465.901**, titular de la licencia de Remis N° 182 y 184 del Municipio de Cerrillos, a que acredite ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la presente, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTICULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006456

Fechas de publicación: 25/10/2022, 26/10/2022, 27/10/2022

Importe: \$ 4,735.50

OP N°: 100098525

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A BEJARANO A LEANDRO OSCAR EXPTE. N° 238-66378/22 – MUNICIPIO CERRILLOS

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a BEJARANO, LEANDRO OSCAR, DNI N° 27.465.901, lo resuelto por Resolución AMT N° 597/22, de fecha 5 de septiembre de 2022, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-66378/22, caratulado: "AMT ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL NOVIEMBRE 2021 – MUNICIPIO CERRILLOS"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 33/2022, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR** a BEJARANO, LEANDRO OSCAR, DNI N° 27.465.901, titular de las licencias de Remis N° 191 y 192 del Municipio de Cerrillos, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 10 (diez) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 57.500,00 (pesos cincuenta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 Inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2021), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciataria/o a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** a BEJARANO, LEANDRO OSCAR, DNI N° 27.465.901, titular de las licencias de Remis N° 191 y 192 del Municipio de Cerrillos, a que acredite ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la presente, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTICULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – Art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente".

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006455

Fechas de publicación: 25/10/2022, 26/10/2022, 27/10/2022

Importe: \$ 4,945.50

OP N°: 100098523

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A DOMINGO, MARIA LUISA EXP N° 238-66626/22 – MUNICIPIO LA MERCED

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a DOMINGO, MARIA LUISA, DNI N° 23.749.288, lo resuelto por Resolución AMT N° 653/22, de fecha 30 de septiembre de 2022, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-66626/22, caratulado: "AMT ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL DICIEMBRE 2021 – MUNICIPIO LA MERCED"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 36/2022, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a DOMINGO, MARIA LUISA, DNI N° 23.749.288,** titular de la licencia de Remis N° 36 del Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de **\$ 28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100),** por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2021), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciatario/a a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a DOMINGO, MARIA LUISA, DNI N° 23.749.288,** titular de la licencia de Remis N° 36 del Municipio La Merced, a que acredite ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la presente, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente".

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006454
Fechas de publicación: 25/10/2022, 26/10/2022, 27/10/2022
Importe: \$ 4,693.50
OP N°: 100098521

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SANDRIN, MARIO CESAR – EXPTE. N° 238-66624/22 – MUNICIPIO LA MERCED

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a SANDRIN, MARIO CESAR, DNI N° 14.453.398, lo resuelto por Resolución AMT N° 649/22, de fecha 30 de septiembre de 2022, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-66624/22, caratulado: "AMT ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL DICIEMBRE 2021 – MUNICIPIO LA MERCED"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 36/2022, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICAR a SANDRIN, MARIO CESAR, DNI. N° 14.453.398,** titular de la licencia de Remis N° 14 del Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de **\$ 28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100)**, por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2021), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2º: INTIMAR** al Licenciatario/a a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3º: INTIMAR a SANDRIN, MARIO CESAR, DNI N° 14.453.398,** titular de la licencia de Remis N° 14 del Municipio La Merced, a que acredite ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativas de notificada la presente, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4º: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – Art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006453
Fechas de publicación: 25/10/2022, 26/10/2022, 27/10/2022
Importe: \$ 4,798.50

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. TAPIA, DANIEL ARNALDO –
EXPEDIENTE N° 238-66624/22 –MUNICIPIO LA MERCED**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a TAPIA, DANIEL ARNALDO, DNI N° 27.772.738, lo resuelto por Resolución AMT N° 648/22, de fecha 30 de septiembre de 2022, que establece lo siguiente: "Y VISTO: El Expediente N° 238-66624/22, caratulado: "AMT ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL DICIEMBRE 2021 – MUNICIPIO LA MERCED"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 36/2022, y; **CONSIDERANDO:... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a TAPIA, DANIEL ARNALDO, DNI N° 27.772.738**, titular de la licencia de Remis N° 12 del Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de **\$ 28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100)**, por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2021), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciatario/a a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a TAPIA, DANIEL ARNALDO, DNI N° 27.772.738**, titular de la licencia de Remis N° 12 del Municipio La Merced, a que acredite ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la presente, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006452

Fechas de publicación: 25/10/2022, 26/10/2022, 27/10/2022

Importe: \$ 4,683.00

OP N°: 100098519

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CRUZ, CESAR – EXPTE. N° 238-66624/22 – MUNICIPIO LA MERCED

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991, lo resuelto por Resolución AMT N° 647/22, de fecha 30 de septiembre de 2022, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** el Expediente N° 238-66624/22, caratulado: "AMT ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL DICIEMBRE 2021 – MUNICIPIO LA MERCED; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 36/2022, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991,** titular de la licencia de Remis N° 10 del Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de **\$ 28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100),** por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2021 en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Licenciario/a a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991,** titular de la licencia de Remis N° 10 del Municipio La Merced, a que acredite ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la presente, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente".

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006451

Fechas de publicación: 25/10/2022, 26/10/2022, 27/10/2022

Importe: \$ 4,756.50

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A DARFE, PABLO – EXPTE. N° 238-66624/22 – MUNICIPIO LA MERCED

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a DARFE, PABLO, DNI N° 30.806.428, lo resuelto por Resolución AMT N° 646/22, de fecha 30 de septiembre de 2022, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** *El Expediente N° 238-66624/22, caratulado: "AMT ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL DICIEMBRE 2021 – MUNICIPIO LA MERCED; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 36/2022, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:* **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a DARFE, PABLO, DNI N° 30.806.428, titular de la licencia de Remis N° 16 del Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de **\$ 28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100)**, por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2021), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al Licenciataria/o a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, *PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT.* **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR a DARFE, PABLO, DNI N° 30.806.428, titular de la licencia de Remis N° 16 del Municipio La Merced, a que acredite ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrados de notificada la presente, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente". El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006450
Fechas de publicación: 25/10/2022, 26/10/2022, 27/10/2022
Importe: \$ 4,630.50
OP N°: 100098516

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A FLORES, JOSE MATIAS - EXP N° 238-66624/22 - MUNICIPIO LA MERCED

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a FLORES, JOSE MATIAS, DNI N° 30.420.512, lo resuelto por Resolución AMT N° 650/22, de fecha 30 de septiembre de 2022, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-66624/22, caratulado: "AMT ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES - LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL DICIEMBRE 2021 - MUNICIPIO LA MERCED"; le Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 36/2022, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR** a FLORES, JOSE MATIAS, DNI N° 30.420.512, titular de la licencia de Remis N° 17 del Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ **28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100)**, por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2021) en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de le presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciario/a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** a FLORES, JOSE MATIAS, DNI. N° 30.420.512, titular de la licencia de Remis N° 17 del Municipio La Merced, a que acredite ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la presente, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 - art. 177, Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente".

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO - ASISTENTE PROFESIONAL - GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 - 00006449

Fechas de publicación: 25/10/2022, 26/10/2022, 27/10/2022

Importe: \$ 2,551.50

OP N°: 100098515

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. AGUIRRES, MANUEL NICOLAS, -
EXPTE. N° 238-66618/22 - MUNICIPIO CHICOANA**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a AGUIRRES, MANUEL NICOLAS, DNI N° 25.796.044, lo resuelto por Resolución AMT N° 593/22, de fecha 5 de septiembre de 2022, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** el Expediente N° 238-66618/22, caratulado: "AMT ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES - LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUAUZACIÓN DOCUMENTAL DICIEMBRE 2021 - MUNICIPIO CHICOANA"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 33/2022, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a AGUIRRES, MANUEL NICOLAS, DNI N° 25.796.044,** titular de la Licencia de Remis N° 23 - Municipio Chicoana, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de **\$ 28.750.00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100)**, por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2021), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciataria/a a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a AGUIRRES, MANUEL NICOLAS, DNI N° 25.796.044,** titular de la licencia de Remis N° 23 - Municipio Chicoana, a que acredite ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la presente, el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley N° 7.322 - Art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO - ASISTENTE PROFESIONAL - GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 - 00006448
Fechas de publicación: 25/10/2022, 26/10/2022, 27/10/2022
Importe: \$ 2,579.50
OP N°: 100098514

AVISOS ADMINISTRATIVOS

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Hace saber que la audiencia prevista por el art. 72 inc. b) de la Ley N° 6.042, se celebrará el martes 08 de noviembre del presente año a horas 12:00, en la sede del Tribunal Electoral, sita en Avda. Bolivia n° 4671 en el procedimiento para el reconocimiento de las siguiente Agrupaciones Municipales:

- **“FRETE POR METÁN UNIDOS”** con ámbito de actuación en el Municipio San José de Metán, cuya denominación fue adoptada el día 17 del mes de febrero del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- **“ALBORADA”** con ámbito de actuación en el Municipio General Güemes, cuya denominación fue adoptada el día 08 del mes de marzo del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- **“CAMPO SANTO EN ACCIÓN”** con ámbito de actuación en el Municipio Campo Santo, cuya denominación fue adoptada el día 25 del mes de febrero del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- **“AGRUPACIÓN COMUNAL IZQUIERDA TARTAGAL”** con ámbito de actuación en el Municipio Tartagal, cuya denominación fue adoptada el día 22 del mes de febrero del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- **“HAY FUTURO”** con ámbito de actuación en el Municipio Rosario de la Frontera, cuya denominación fue adoptada el día 04 del mes de febrero del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- **“SEGUNDA REPÚBLICA”** con ámbito de actuación en el Municipio Rosario de la Frontera, cuya denominación fue adoptada el día 02 del mes de junio del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- **“UNIDOS POR CACHI”** con ámbito de actuación en el Municipio Cachi, cuya denominación fue adoptada el día 05 del mes de marzo del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- **“YO PARTICIPO”** con ámbito de actuación en el Municipio Salta, cuya denominación fue adoptada el día 10 del mes de mayo del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- **“NUEVA FUERZA – LA CALDERA”** con ámbito de actuación en el Municipio La Caldera, cuya denominación fue adoptada el día 20 del mes de mayo del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- **“NUEVA FUERZA – VAQUEROS”** con ámbito de actuación en el Municipio Vaqueros, cuya denominación fue adoptada el día 20 del mes de mayo del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- **“MOVIMIENTO 8 DE AGOSTO”** con ámbito de actuación en el Municipio Joaquín V. González, cuya denominación fue adoptada el día 10 del mes de junio del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- **“CON ESFUERZO SE PUEDE”** con ámbito de actuación en el Municipio El Bordo, cuya denominación fue adoptada el día 07 del mes de junio del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- **“IDENTIDAD QUIJANEÑA”** con ámbito de actuación en el Municipio Campo Quijano, cuya

denominación fue adoptada el día 18 del mes de julio del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

– **“LIBERAL CERRILLOS”** con ámbito de actuación en el Municipio Cerrillos, cuya denominación fue adoptada el día 01 del mes de agosto del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

– **“LIBERALES SAN LORENZO”** con ámbito de actuación en el Municipio San Lorenzo, cuya denominación fue adoptada el día 01 del mes de agosto del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

– **“LIBERAL HIPÓLITO YRIGOYEN”** con ámbito de actuación en el Municipio Hipólito Yrigoyen, cuya denominación fue adoptada el día 01 del mes de agosto del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

– **“MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL”** con ámbito de actuación en el Municipio Salta, cuya denominación fue adoptada el día 01 del mes de agosto del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

– **“PRIMERO LA GENTE”** con ámbito de actuación en el Municipio Hipólito Yrigoyen, cuya denominación fue adoptada el día 19 del mes de agosto del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

– **“CRECER EN SOLIDARIDAD”** con ámbito de actuación en el Municipio Joaquín V. González, cuya denominación fue adoptada el día 10 del mes de junio del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

– **“MILITANCIA ACTIVA”** con ámbito de actuación en el Municipio San Ramón de la Nueva Orán, cuya denominación fue adoptada el día 25 del mes de mayo del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

– **“ELIGE POR SALTA”** con ámbito de actuación en el Municipio Salta, cuya denominación fue adoptada el día 15 del mes de agosto del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

– **“PRINCIPIOS Y VALORES”** con ámbito de actuación en el Municipio Salta, cuya denominación fue adoptada el día 22 del mes de agosto del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

– **“LIBERTAD Y AUTONOMIA”** con ámbito de actuación en el Municipio Rosario de Lerma, cuya denominación fue adoptada el día 14 del mes de agosto del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

– **“JUNTOS POR CERRILLOS”** con ámbito de actuación en el Municipio Cerrillos, cuya denominación fue adoptada el día 30 del mes de septiembre del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

– **“REFORMAR SALTA”** con ámbito de actuación en el Municipio Salta, cuya denominación fue adoptada el día 28 del mes de septiembre del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

– **“UNIDAD MOLDEÑA”** con ámbito de actuación en el Municipio Coronel Moldes, cuya denominación fue adoptada el día 28 del mes de septiembre del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

– **“MOVIMIENTO DE ESPERANZA Y RENOVACIÓN”** con ámbito de actuación en el Municipio Salta, cuya denominación fue adoptada el día 03 del mes de octubre del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

– **“JUNTOS POR LA MERCED”** con ámbito de actuación en el Municipio La Merced, cuya denominación fue adoptada el día 06 del mes de octubre del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

– **“SAN LORENZO ELIGE”** con ámbito de actuación en el Municipio San Lorenzo, cuya

denominación fue adoptada el día 12 del mes de octubre del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

- **“LA CALDERA ELIGE”** con ámbito de actuación en el Municipio La Caldera, cuya denominación fue adoptada el día 06 del mes de octubre del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

- **“CAMPO SANTO ELIGE”** con ámbito de actuación en el Municipio Campo Santo, cuya denominación fue adoptada el día 10 del mes de octubre del año 2022, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

María José Ruiz de los Llanos, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002246
Fechas de publicación: 26/10/2022, 27/10/2022, 28/10/2022
Sin cargo
OP N°: 400017198



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

CENTAURO V – EXPTE. N° 20.932 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann– Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado LA VACANCIA de la mina que a continuación se detalla, transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código Procedimiento Minero), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se observa que la presente se encuentra 6,8 ha en zona de uso restringido y 623,2 ha en zona de uso sustentable, sobre el área de Reserva de Flora y Fauna Los Andes, a los fines y efectos de la Ley N° 7.107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
20.932	Centaurio V	Vapores Endógenos	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011516
Fechas de publicación: 26/10/2022
Sin cargo
OP N°: 100098549

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica Estrada, en los autos caratulados: “**RIEDI, ANA MARIA, DNI N° 5.604.787– S/SUCESORIO – EXPTE. N° 775.984/22**”, cita a toda las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o herederas, acreedores o acreedoras, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos por 1 (un) día en el diario Boletín Oficial de Salta. Fdo. Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza.
SALTA, 20 de Octubre de 2022.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011878
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100098583

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza Interina del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: "**FARINA, JORGE ALBERTO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 776292/22**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Jorge Alberto Farina DNI N° 4.942.007, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva (art. 2.340 del Código Civil y Comercial).
SALTA, 20 de Octubre de 2022.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011874
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098566

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación del Poder Judicial de Salta, a cargo del Dr. Pérez Ruiz, Benjamín – Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Alemán Ibáñez, Dolores, sito en Av. Bolivia esquina Av. Houssay, de la ciudad de Salta Capital, en los autos caratulados: "**PASET, FABIANA MARISA POR SUCESIÓN AB INTESTATO**" **EXP N° 767914/22**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Fabiana Marisa Paset, DNI N° 20.609.559, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPPC).
CIUDAD DE SALTA, 20 de Octubre de 2022.

Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011872
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098561

El Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: "**MEDINA, BENITO S/SUCESORIO**" – **EXPTE. N° V- 48.687/79**, CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos y/o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 16 de Octubre de 2022.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011517
Fechas de publicación: 26/10/2022, 27/10/2022, 28/10/2022
Sin cargo
OP N°: 100098553

La Dra. Claudia Ibáñez de Aleman, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra. Inst. 7^a Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: "**PARDO, MARIA CEDI POR SUCESIÓN AB INTESTATO EXP N° 575219/16**" ORDENA la publicación de edictos durante 1 día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. Ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 22 de Septiembre de 2022.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011860
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098546

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra. Inst. 7^a Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: "**BONIFACIO, HECTOR POR SUCESORIO EXP N° 745883/21**", ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores del causante Bonifacio Hector DNI N° 16.129.119, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza y la Dra. Liliana Elisa Ferreira, Secretaria.

SALTA, 11 de Octubre de 2022.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011859
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098545

El Dr. Federico Cortes, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Secretaría del Dr. ANDRES MARTIN ARIAS, en autos caratulados: "**SALOMON, ABDALA; SALOMON, TUFIX; SALOMON, NASIMA ISABEL POR SUCESIÓN AB INTESTATO**" EXPTE. N° 734891/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que, dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante un (1) día en el Boletín Oficial.
SALTA, 11 de Octubre de 2022.

Dra. María Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00011858
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098544

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Dra. Sandra Marcela Cointte, Secretaría a cargo del Dr. Martín Jalif, en los autos caratulados: "**HOYOS, VERONICA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 773105/22**", que tramitan ante este juzgado ordena citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley.
SALTA, 05 de Octubre de 2022.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00011839
Fechas de publicación: 24/10/2022, 25/10/2022, 26/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100098486

El Dr. Benjamín Perez Ruiz, Juez Interino del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaria de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: "**PINTOS, REYNALDO; SALES LUCENA, OLGA BEATRIZ POR SUCESORIO – EXPTE. N° 777943/22**", DECLARA abierto el juicio sucesorio de los Sres. Reynaldo Pintos y Sales Lucena Olga Beatriz y ORDENA la publicación de edictos

durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos, acreedores, para que lo acrediten dentro de los 30 días de la última publicación y comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez interino; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.

SALTA, 11 de Octubre de 2022.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00011836
Fechas de publicación: 24/10/2022, 25/10/2022, 26/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100098479

La Dra. Fernanda Diez Barrantes, Jueza Interina de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación de la Ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Rubi, Velasquez, en los autos caratulados: **“ABREBANEL, VICTOR, (DNI N° 5.076.043), POR, SUCESORIO – EXPTE. N° 716.419/20”**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 27 de Abril de 2022.

Dra. Rubi, Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00011831
Fechas de publicación: 24/10/2022, 25/10/2022, 26/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100098473

La Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **“CRUZ FLORES ANSELMO Y LLANOS CANO SERAFINA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 776838/22”**, cita por edictos, que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 20 de Octubre de 2022.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002353
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400017191

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino del Juzgado Civil y Comercial 3^a Nom., Secretaría de María del Huerto Castanié, en los autos caratulados: **“PEÑALVA, LOLA AMALIA POR SUCESORIO - EXPTE. N° 709879/2020”**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Lola Amalia Peñalva, DNI 3.306.213, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 11 de Octubre de 2022.

Dra. María del Huerto Castanie, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002241
Fechas de publicación: 26/10/2022, 27/10/2022, 28/10/2022
Sin cargo
OP N°: 400017190

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **“MONTAÑEZ, MARIA MAGDALENA POR SUCESIÓN AB INTESTATO - EXPTE. N° 778677/22”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

A continuación, se transcribe la Resolución que así lo ordena: “Salta 29 de Septiembre de 2022.- Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO I DECLARAR abierto el juicio sucesorio de **“MONTAÑEZ, MARIA MAGDALENA POR SUCESIÓN AB INTESTATO”**. - II- ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y CN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Benjamín Pérez Ruiz- Juez-. Dra. Dolores Alemán Ibáñez- Secretaria.
SALTA, 24 de Octubre de 2022.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez - SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002352
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400017189

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación del distrito judicial centro, Secretaría de la Dra. Alicia Povoli, en los autos caratulados: "**KATTZ, ELENA ADELA S/SUCESORIO TESTAMENTARIO - EXPTE. N° 772913/22**", ordena la publicación de edicto durante un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Katz, Elena Adela DNI N° F.O 976.942, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC- Fdo.: Mercedes Alejandra, Filtrin-Jueza.

Dra. Mariana Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002350
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400017187

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Sofia I. Escudero, en los autos caratulados: "**CIARES, BALDOMERA POR SUCESORIO - EXPTE. N° 665.828/192**", ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a los herederos de Anaclea Ciales y de Dante Chocobar a fines de que comparezcan a hacer valer sus derechos en estos obrados, en el término de 6 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 22 Septiembre de 2022.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00002349
Fechas de publicación: 25/10/2022, 26/10/2022, 27/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400017185

REMATES JUDICIALES

POR EDGARDO JAVIER MORENO - JUICIO EXPTE. N° 636.944/18

Subasta Judicial – de bienes muebles – 42 llantas de diez agujeros para colectivos o caminos REMATARÉ SIN BASE: El día 27 de octubre de 2022 a horas 17:30, en calle España n° 955, Colegio de Martilleros Público de Salta; por orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Civil y Comercial de 4ª Nom. a cargo del Dr. Sergio A. Bonari – Juez; Dra. Analía Cajal – Secretaria; en los autos caratulados: “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA CONTRA GRUPO SALTA SRL POR EJECUCIÓN FISCAL. TERCERO/S: REENCAUCHE SALTA, REENCAUCHE SALTA” S/EJECUCIÓN FISCAL” Expte. N° 636.944/18, con entrega inmediata y en el estado visto que se encuentra los siguientes bienes muebles: **42 llantas de 10 agujeros para colectivos y/o camiones.** Los mismos pueden ser revisados el día del remate. Edictos en el B.O. y El Tribuno por un día. Con. de venta: dinero de contado con entrega inmediata, sellado DGR el 1,25%, comisión 10%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta aplicando al remiso la responsabilidades (art. 597 del CPCC) Inf. martillero Edgardo Javier Moreno. Cel. 0387- 155771313.

Edgardo Javier Moreno, MARTILLERO PÚBLICO M.P. 76

Factura de contado: 0011 – 00011867

Fechas de publicación: 26/10/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100098555

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**SANCHEZ, NELSON DARIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N°- EXP 787198/22**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sr. NELSON DARIO SANCHEZ, DNI N° 35.776.586 con domicilio en calle Francisco Beiro N° 1286 barrio Grand Bourg, provincia de Salta, y procesal constituido en Pueyrredón N° 517 de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día el día 29 de noviembre 2022, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) El día 14 de febrero de 2.023 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35, 200 y cctes. de la LCQ). 6) El día 31 de marzo de 2.023 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 5.500 (10 % SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico, CPN Ariel Alejandro Castillo-(387-4088019) argentino, DNI N° 23.316.660 con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267 de Salta, los días martes y jueves en el horarios de 9:00 a 12:30 horas. Siendo la fecha de apertura de la quiebra el día 6/10/2022.

SALTA, 21 de Octubre de 2022.

Dr. Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00006459
Fechas de publicación: 25/10/2022, 26/10/2022, 27/10/2022, 28/10/2022, 31/10/2022
Importe: \$ 5,232.50
OP N°: 100098530

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**SOLIZ, FERNANDO DAVID POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 786120/22**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que el día 27/09/2022 se decretó el estado de quiebra del Sr. FERNANDO DAVID SOLIZ DNI N° 26.130.728 con domicilio real en manzana 15B, casa 16 de barrio Los Pinares de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta, y procesal constituido en Pueyrredón N° 517, 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer conocer que se ha fijado el día 01 de noviembre 2022, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) El día 01 de diciembre de 2022 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y Cctes. de la LCQ). 6) El día el día 03 de febrero de 2023 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 5.000 (10 % SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico, la CPN MARIA ESTELA ARZELAN argentina, DNI N° 16.883.713 con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención el de los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas.

SALTA, 21 de Octubre de 2022.

Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00006442
Fechas de publicación: 25/10/2022, 26/10/2022, 27/10/2022, 28/10/2022, 31/10/2022
Importe: \$ 5,162.50
OP N°: 100098504

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados "**GUZMÁN, MARÍA JOSÉ – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", Expte. N° EXP 788375/22, hace saber que en fecha 18 de octubre de 2022 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. **SRA. MARÍA JOSÉ GUZMÁN**, DNI N° 30.637.267, CUIL

N° 27-30637267-5, con domicilio real en B° San Ignacio, MZA. 37, casa 8 y domicilio procesal en calle Mitre N° 55, Primer Piso, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **24 de octubre de 2022 a hs. 09:30** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B")**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 18 de Octubre de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006420
Fechas de publicación: 21/10/2022, 24/10/2022, 25/10/2022, 26/10/2022, 27/10/2022
Importe: \$ 3,430.00
OP N°: 100098414

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza (I) del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"HERRERA, ESTEBAN LUIS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – Expte. N° EXP – 787204/22"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 04 de octubre de 2022: **1)** Se declaró en estado de quiebra al Sr. Esteban Luis Herrera, DNI N° 33.247.943, con domicilio real declarado en Pje. Pedro Pedro Chaves n° 476, Villa María Ester de esta ciudad, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón n° 517. **2)** Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR** el día 29 de noviembre de 2022, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR** el día 14 de febrero de 2.023 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 31 de marzo de 2.023 (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 5.500,00. **8)** Que ha designado Síndico el CPN Fernando Arturo Antonio Abregú, con domicilio en calle Vicario Toscano N° 104 de esta ciudad y como días y horario de atención el de lunes y miércoles de 8:00 a 20:000 hs.
SALTA, 18 de Octubre de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00006419
Fechas de publicación: 21/10/2022, 24/10/2022, 25/10/2022, 26/10/2022, 27/10/2022
Importe: \$ 4,655.00
OP N°: 100098413

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza (I) del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "NUÑEZ LEVY, DANIEL HORACIO CONTRA HERRERO, HECTOR POR PEDIDO QUIEBRA POR ACREEDOR - EXPTE. N° EXP - 772372/22", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando: 1) **Que en fecha 17 de octubre de 2022 se DECLARÓ el estado de quiebra del Sr. Héctor HERRERO DNI N° 17.308.640**, con domicilio real en Mza. 10 D, casa 1, barrio Cielos del Sur, de la localidad de Cerrillos. 2) **Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 6 de diciembre 2022**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 24 de febrero de 2023 como límite** para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 12 de abril de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170, se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 5.500.
SALTA, 17 de Octubre de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00006399
Fechas de publicación: 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022, 25/10/2022, 26/10/2022
Importe: \$ 3,815.00
OP N°: 100098365

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Señora Jueza de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2° Nominación del Distrito Judicial del Centro-Salta, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: "PEÑALBA, IVANA LORENA POR CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 778905/22", ha resuelto: a) Declarar la apertura del concurso preventivo de la Sra. Ivana Lorena Peñalba, DNI N° 28.887.746, CUIL N° 27-28887746-2, con domicilio real en calle Los Carolinos N° 331, barrio Tres Cerritos; procesal en Gral. Güemes N° 782 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Fecha de presentación en concurso el 06/07/22. ESTABLECER El día 24 de noviembre de 2022 o el

siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14. inc. 3° de la L.C.Q.) Para tal fin los acreedores deberán concurrir los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 hs., en las oficinas del C.P.N. Gabriel Miguel Celedón Ortiz, sitas en calle Los Mandarinos N° 384 barrio Tres Cerritos de esta ciudad de Salta, síndico a cargo de estos autos. Hacer saber que el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es, \$ 5.800 (pesos cinco mil ochocientos). SEÑALAR el día 09 de febrero de 2023 o el siguiente hábil, para que el funcionario concursal presente el informe individual (arts. 200 y 35 de la L.C.Q.) y el día 27 de marzo de 2023 o el siguiente hábil, para que el Sr. síndico presente el informe general (arts. 200 y 39 de la L.C.Q.). RESERVAR la fijación del día y hora de la audiencia informativa prevista por el art. 14 inc. 10° de la LCQ y la fijación del período de exclusividad que se acordará a la concursada para formular las propuestas de acuerdo preventivo por categoría de acreedores y obtención de conformidad, según el régimen estatuido en el art. 45 (LCQ), para la oportunidad del dictado de la resolución prevista por el art. 42 de la LCQ. ORDENAR, la publicación de edictos en la forma establecida en los arts. 27 y 28 de la LCQ, la que estará cargo de la concursada, en el término y bajo apercibimiento de ley, a efectuarse en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación. (art. 14 inc. 4). ESTABLECER que el presente se encuentra encuadrado en el régimen de concursos pequeño (art 288 LCQ). Fdo. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria. SALTA, 14 de Octubre de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011841

Fechas de publicación: 24/10/2022, 25/10/2022, 26/10/2022, 27/10/2022, 28/10/2022

Importe: \$ 6,475.00

OP N°: 100098489

EDICTOS JUDICIALES

San Salvador de Jujuy, 07 de septiembre de 2022. Ref. Expte. N° C-169292/2020 caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: TAPIA, AXEL GUSTAVO ALBINO Y OTROS C/ACOSTA, JORGE LUIS Y PARANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS".

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA I – VOCALÍA 2, a cargo del Dr. JOSE ALEJANDRO LOPEZ IRIARTE, Secretaría a cargo de la Dra. Camila Mammana, del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy sito en calle Argañaraz esquina Independencia, de la provincia de Jujuy, en los autos Expte. N° C-169292/20 Caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: TAPIA LAURA DEL CARMEN; TAPIA AXEL GUSTAVO ALBINO; OTROS C/ACOSTA JORGE LUIS; PARANA SA DE SEGUROS", tramitado en esta Secretaría comunica al Sr. ACOSTA JORGE LUIS que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: "/// 10 de Diciembre de 2020. 1) Téngase por presentado el Dr. Osvaldo Rubén González en representación de ALEX GUSTAVO ALBINO TAPIA, LAURA CARMEN DEL VALLE TAPIA, CAMILA NICOLE TAPIA, Y DALMA STELLA MARIS GUTIERREZ a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña y por constituido domicilio legal. 2) De la demanda Ordinaria por daños y perjuicios en contra de JORGE LUIS ACOSTA

córrase traslado en el domicilio denunciado y con la copias respectivas de la demanda para que la **conteste en el plazo de QUINCE DÍAS (15), con más DOS DÍAS (2) en razón de la distancia bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art. 298 del CPC** e intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si así no hiciera se lo notificará mediante Ministerio de Ley, (art. 2,54 y 154 del CPC).- 3) Proveyendo al punto II) cítese como tercero a PARANA SECIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS, debiéndose correr traslado a la misma , por el término de QUINCE DÍAS (15) con más una ampliación de DIECINUEVE DÍAS (19) en razón de la distancia; para que la conteste bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 298 del CPC e intímesele para que en igual plazo constituya domicilio legal en el radio de tres kilómetros del asiento del Tribunal bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 4)... 5) A los fines de la notificación a los demandados librese carta documento, facultándose para su diligenciamiento al Dr. González y/o quien esta designe.6).-...7) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Norma Amalia JIMENEZ -Vocal Habilitada- Ante mí: Dra. Malvina Cecilia PEDRAZZANI -Prosecretaria.

Publíquese, Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de circulación de la provincia de Salta por TRES veces en CINCO DÍAS (art. 162 del CPC).

Facúltese al Dr. OSVALDO RUBÉN GONZÁLEZ y/o a la persona que la misma designe para correr con el diligenciamiento del mismo.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Septiembre de 2022.

Dra. Camila Mammana, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA

Factura de contado: 0011 - 00011869

Fechas de publicación: 26/10/2022

Importe: \$ 1,575.00

OP N°: 100098557

San Salvador de Jujuy, 07 de septiembre de 2022. **Ref. Expte. N° C-173832/2021 caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: BALUT HNOS S.R.L. C/MANDALERO, ENRIQUE ASUNCION Y MANDALERO NESTOR ENRIQUE"**.

Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy - Sala I - Vocalía 2, Presidente de trámite en el **EXPEDIENTE N° C- 173832/2021, caratulado:_"DAÑOS Y PERJUICIOS: BALUT HNOS S.R.L C/MANDALERO ENRIQUE ASUNCION; MANDALERO NESTOR ENRIQUE"**; hace saber que se han dictado las siguientes providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 21 de septiembre de 2022. I - Proveyendo a los escritos N° 338853 y N° 352242 de fechas 18-08-22 y 29-08-2022, por el Dr. Juan Zenarruza y atento las constancias de autos, y los fundamentos expresados en el mismo; notifíquese a los demandados NESTOR ENRIQUE MANDALERO y ENRIQUE ASUNCION MANDALERO, la demanda incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y un diario de publicación local de la misma Provincia, tres veces en cinco días, citándose y emplazándose a los demandados para que en el término de quince (15) días, que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (arts. 6 y 162 del C.P.C) de los edictos, contesten la demanda en su contra, conforme lo dispuesto por providencia de fecha 22 de Marzo de 2021, la que se transcribe la parte pertinente a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Marzo de 2021.- ... III.- De la demanda ordinaria por daños y perjuicios incoada en contra de NESTOR ENRIQUE

MANDALERO y ENRIQUE ASUNCION MANDALERO, córrase traslado en el domicilio denunciado con las copias respectivas, para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DÍAS con la ampliación de DOS (2) DÍAS más en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C., e intímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por MINISTERIO DE LEY.- ... V - Notifíquese a los Sres. Néstor Enrique Mandalero y Enrique Asunción Mandalero mediante carta documento, haciéndole saber al letrado solicitante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma conforme lo previsto en el art. 72 del C.P.C. VI - Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José Alejandro López Iriarte -Juez-Ante mí: Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani -Prosecretaria-. II- Facúltese para el diligenciamiento del mismo al Dr. Zenarruza y/o la persona que esta designe. III - Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José Alejandro López Iriarte - Juez - Ante mí: Dra. Eleonora A. Calluso - Secretaria.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Octubre de 2022.

Eleonora A. Calluso, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA

Factura de contado: 0011 - 00011866
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100098554

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1ª Nominación, a cargo del Dr. Claudio Fernandez Viera, Dra. Ana L. Ferrary Laguzzi, Prosecretaria. en los autos caratulados: **"MADAUTO S.A. C/SALBATIERRA JOSÉ ANTONIO S/EJECUCIÓN PRENDARIA - EXP. N° 722.541/20"**, CITA al Sr. José Antonio Salbatierra a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 541, inc 3° del CPCC). Fdo.: Dra. Ana Lourdes Ferrary Laguzzi, Prosecretaria.

SALTA, 17 de Octubre de 2022.

Dra. Patricia Bar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00011829
Fechas de publicación: 24/10/2022, 25/10/2022, 26/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100098467

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, del Distrito Judicial Centro; Secretaria del Dr. Carlos Martin Jalif en los autos caratulados: **"ONAGA, NATIVIDAD CONTRA PEÑALOZA, MARIA SARA; CATANIA, SERGIO VICENTE (POR SUMARIO),-EXP-738780/21**, ordena la publicación de edictos "Salta, 01 de Julio de 2021.: Por promovida demanda que se tramitará según las normas del

proceso ordinario (arts. 319 y 330 del C.P.C.C.) córrase traslado a los demandados con copias de la demanda y de la documentación presentada (art. 120 del C.P.C.C.), por el plazo de 9 (nueve) días (art. 338 del C.P.C.C.), para que comparezca y la conteste, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 59 y 356 del citado Código de rito IV) Intímese la constitución de domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40), bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas actuaciones por Ministerio Ley (art. 41, modificado por el art. 11 de la Ley N° 7566/09). Intímese la denuncia de domicilio real bajo apercibimiento de notificarse, las providencias que allí deban serlo, en la forma dispuesta precedentemente (art. 41 _V) Séllese e iniciálese la documentación original de acuerdo a lo dispuesto por el art. 332 y agréguese las copias correspondientes al expediente. VI) Martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado para notificaciones en Secretaría (art. 133 VII) Notifíquese personalmente o por cédula (arts. 135, inc. 1° y 339). Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando al señor SERGIO VICENTE CATANIA DNI N° 21.633.244, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC).
SALTA, 13 de Octubre de 2022.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00011827
Fechas de publicación: 24/10/2022, 25/10/2022, 26/10/2022
Importe: \$ 2,478.00
OP N°: 100098459



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

INBRUJA S.R.L.

Por instrumento privado, de fecha 30/08/2022 se resolvió constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Javier Horacio Perez, argentino, de 54 años de edad, nacido el día 19/11/1967, divorciado, empresario, con domicilio en calle Avellaneda N° 2.002, Olivos, provincia de Buenos Aires, DNI N° 18.398.249, CUIT N° 20-18398249-5, Indira Ramos, argentina, de 37 años de edad, nacida el día 24/10/1984, soltera, nutricionista, con domicilio en Urquiza N° 2.086 piso 2, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, DNI N° 31.308.190, CUIT N° 27-31308190-2 y Bruno Joel Meschini, argentino, de 42 años de edad, nacido el día 28/02/1980, divorciado, diseñador gráfico, con domicilio en Urquiza N° 2.086 piso 2, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, DNI N° 27.870.309, CUIT N° 20-27870309-7.

Denominación: la sociedad se denominará INBRUJA SRL y tendrá su domicilio legal y administrativo en la provincia de Salta, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.

Plazo 1- Tendrá un plazo de duración de treinta (30) años a partir del día de su inscripción registral en el Registro Público de Comercio. **2-** Este plazo podrá ser prorrogado, con el voto unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo fijado en este instrumento.

Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por, o para terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Producción, elaboración, envasado y almacenamiento de bebidas alcohólicas artesanales e industriales de todo tipo, incluyendo sin que implique limitación, cervezas, vinos, licores, bebidas blancas, afines y derivados, en establecimientos propios, de terceros o asociados con terceros, producción, elaboración y almacenamiento de bebidas no alcohólicas, venta, fraccionamiento, despacho y distribución de los mismos; B) Instalación y explotación comercial de negocios del ramo bar, restaurante sandwichería, cerveza artesanal confitería, pizzería, cafetería para la venta de toda clase de productos alimenticios, elaborados semielaborados y dispendio de bebidas, participación en ferias y exposiciones, catering para eventos públicos o privados, sobre inmuebles propios o de terceros.

Capital: 1- El capital social es de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), dividido en seiscientas (600) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: **a)** el señor Javier Horacio Perez, trescientas (300) cuotas, por un total de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00), integrando pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00); **b)** la señorita Indira Ramos, ciento cincuenta (150) cuotas, por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), integrando pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500,00); **c)** el señor Bruno Joel Meschini, ciento cincuenta (150) cuotas, por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), integrando pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500,00). El capital social es suscripto en su totalidad en este acto. La integración del capital, representa el veinticinco por ciento (25%) del mismo, que se integra en efectivo; el saldo se integrará en el plazo de dos -2- años.

Administración: 1- La administración y representación legal y uso de la firma social de la sociedad será ejercida por uno a tres gerentes en forma conjunta o indistinta, socios o no, siendo la duración de sus cargos por el término de tres (3) Ejercicios y siendo el y/o los

mismos reelegibles.

Gerente: se designa en calidad de socio gerente para ejercer la función de representación de la sociedad y uso de la firma social, al Sr. Bruno Joel Meschini, quien acepta el cargo para el cual fue designado y fija como domicilio especial a calle Juramento N° 330, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Cierre de Ejercicio Social cerrará su Ejercicio económico el día treinta y uno (31) de julio de cada año.

Sede Social: la sociedad constituye Sede Social en calle Juramento N° 330, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde de la sindicatura.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011864
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 2,135.00
OP N°: 100098551

CONSTRUCCIONES VAE SRL

Por instrumento privado, de fecha 07 de abril del año 2022 y adenda de fecha 27/06/2022 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada CONSTRUCCIONES VAE SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en calle San Juan N° 1158 de esta ciudad de Salta.

1- **Socios:** Carla Victoria Gimena Yucra Aguirre, nacionalidad argentina, DNI N° 42.897.923, CUIT N° 27-42.897.923-6, de 21 años de edad, soltera, profesión comerciante, domiciliado en Olavarria N° 404, B° Don Bosco, Salta, provincia de Salta y el Sr. Carlos Yucra, de nacionalidad argentina, DNI N° 13.696.210, CUIT N° 20-13696210-9 de 62 años de edad, soltero, de actividad constructor, domiciliado en calle San Juan N° 1158, Salta, provincia de Salta.

2- **Plazo de Duración:** el término de duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción.

3- **Objeto Social:** objeto: la sociedad tendrá por objeto el dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, personas físicas o jurídicas, públicas o privada, integrando fideicomisos inmobiliarios, en el ámbito nacional, a la realización de las siguientes actividades: servicios de construcción y/o construcción: realización de estudios, proyectos, dirección, inspecciones y ejecución de todo tipo de obras civiles, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal, viviendas, sean todos ellos públicos o privados; construcción, mantenimiento y limpieza de inmuebles. Y toda obra relacionada con la construcción

4- **Capital Social:** suscripción e integración: el capital social se fija en la suma de \$ 100.000.- (pesos cien mil) que se divide en 100 cuotas de capital de \$ 1.000.- (pesos mil) cada una de la siguiente forma: la Srta. Carla Victoria Gimena Yucra Aguirre: \$ 90.000.- (90 cuotas) y el Sr. Carlos Yucra: \$ 10.000.- (10 cuotas), suscribiendo los socios el 100 % e integrando en este acto el 25% del capital suscrito, es decir la suma de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil), en efectivo.

5- **Administración.** la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un socio o un tercero gerente. El carácter del socio gerente será investido por aquel socio que a tal fin sea elegido por los mismos, el cargo de socio gerente o gerente será por tiempo indeterminado, tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma en forma individual. Podrá nombrarse un gerente que no sea socio, con las atribuciones que se le fijarán en el momento de su designación; tanto el nombramiento como la fijación de atribuciones requerirán ser aprobados por consenso unánime de los socios. La remoción de los mismos será por el mismo procedimiento

6- **Administradores:** se resuelve designar por unanimidad en carácter de único socio gerente al Sr. Carlos Yucra, de nacionalidad argentina, DNI N° 13.696.210, CUIT N° 20-13696210-9, constituyendo domicilio especial en calle San Juan N° 1158, Salta, provincia de Salta.

7- **Fiscalización:** prescinde de la sindicatura.

8- **Fecha de Cierre de Ejercicio:** anualmente el 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011863

Fechas de publicación: 26/10/2022

Importe: \$ 1,540.00

OP N°: 100098550

ASAMBLEAS COMERCIALES

CERÁMICA DEL NORTE S.A.

Se convoca a los accionistas de Cerámica del Norte SA, a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022**, a horas 12:00, en la sede social de Avda. Artigas N° 252 de esta ciudad de Salta, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, notas e Informe del Síndico, Distribución de Utilidades y Constitución de reservas voluntarias, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022.
2. Gestión del Directorio. Remuneraciones a Directores y Síndico sobre el límite del art. 261 de la Ley N° 19.550 y modificatorias.
3. Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio.
4. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada.

Juan José Soler, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00011810

Fechas de publicación: 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022, 25/10/2022, 26/10/2022
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100098423

AVISOS COMERCIALES

FAST AGRO ARGENTINA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 8, de fecha 6 de octubre de 2021, los socios resolvieron: 1) Reformar el Estatuto de la sociedad a fin de dejar sin efecto el cambio de jurisdicción. Como consecuencia, queda modificada la cláusula primera del contrato social de la siguiente manera ***“PRIMERA – DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: la sociedad girará bajo la denominación de FAST AGRO ARGENTINA SRL y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina”;*** 2) Designar como nuevo gerente de la sociedad al Sr. Gustavo José André Escudero, argentino, nacido el 19 de abril de 1964, DNI N° 16.734.586, casado, empresario, con domicilio en calle Rivadavia N° 330 de la ciudad de Salta.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011871
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098559



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA

La Comisión Ejecutiva, en conformidad a lo dispuesto en los artículos N° 45, 47 y 48 de la Ley de Ejercicio Profesional N° 6.063/83, convoca a los colegiados a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el día **VIERNES 28 DE OCTUBRE DE 2022**, a horas 19:00 en su sede sita en Alsina N° 1023 para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Designación de las autoridades de la Asamblea;
- 2°) Remoción de la presidenta;
- 3°) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

Lic. Gisela Elisa Pedersen, VICEPRESIDENTA – Lic. Lidia Elizabeth Morales, SECRETARIA GENERAL – Lic. Noelia Lorena Borda, SECRETARIA DE MUTUALES – Psico. Jose Raul Roger, SECRETARIO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS – Ivana Vaca, SECRETARIA DE RELACIONES – Aida Silvia Arias Janin, VOCAL TITULAR 1° TÉRMINO – Lic. Gabriela Orellana, VOCAL 3° – Lic. Rocio N. Moreno Carron, TESORERA – Lic. Maria Paula Barros, PRO-TESORERA

Factura de contado: 0011 – 00011870

Fechas de publicación: 25/10/2022, 26/10/2022

Importe: \$ 2,380.00

OP N°: 100098558

ASAMBLEAS CIVILES

COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJANDO JUNTOS LTDA.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Trabajando Juntos Ltda. convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022** a horas 14:00 en avenida Nicolás Avellaneda N° 178 finca Independencia de la ciudad de Salta, sede de la Cooperativa, a los efectos de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el Acta junto presidente y secretario.
- 2) Tratamiento y Consideración de la Memoria del Consejo de Administración y Estados Contables vencidos al 31 de diciembre de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 3) Consideración del informe del Síndico por los períodos mencionados en el punto 2).
- 4) Elección de autoridades.

Nota: la Asamblea se celebrará con el quórum dispuesto y conforme lo establecido por el Estatuto de la entidad y art. 19 Ley N° 20.337. Toda la documentación pertinente se encuentra a disposición de los asociados en la administración de la institución, los días hábiles de 06:00 a 14:00.

SALTA, 24 de Octubre de 2022.

Agustina Soma, PRESIDENTA – Ilda Nina Romero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00011892
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100098612

CÍRCULO SIRIO ARGENTINO DE POCITOS – SALVADOR MAZZA

La Comisión Directiva del Círculo Sirio Argentino de Pocitos, convoca a los socios a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2022**. A horas: 21:00 en la sede social: Av. San Martín N° 220 Prof. Salvador Mazza. Para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Lectura Acta anterior.
- 2°) Aprobación de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Inventario de Bienes y Balances períodos: al 30/06/2018 , al 30/06/2019, al 30/06/2020, al 30/06/2021 y al 30/06/2022.
- 3°) Elección Comisión Directiva.
- 4°) Cuota social.

Nota: transcurrido 30 minutos de hora fijada se realizará la reunión con los socios presentes.

José Abdo Simón Obeid, PRESIDENTE – Octavio Arnaldo Barrozo, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00011880
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100098585

ASOCIACIÓN CIVIL USAR – URBAN SEARCH AND RESCUE – BÚSQUEDA Y RESCATE URBANO

La Comisión Directiva de la Asociación Civil USAR – Urban Search and Rescue – Búsqueda y Rescate Urbano – Salta, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**. La misma tendrá lugar el día **18 DE NOVIEMBRE DE 2022**, a horas 21:00 en la sede social de la asociación, sita en pasaje 7 casa 182 del B° Santa Ana I – Salta Capital, para tratar lo siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta.
- 2) Designación de nuevos miembros de Comisión Directiva (titulares y suplentes) y un Revisor de Cuentas (titular y suplente).
- 3) Consideración de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Órgano de Fiscalización, Inventario y Memoria de los Ejercicios Económicos N° 4°, 5° y 6°, cerrados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, respectivamente.

Lucila del Valle Silvera, PRESIDENTA – Nicolás Exequiel Hurtado, SECRETARIO – Cecilia Elizabeth Torres, TESORERA

Factura de contado: 0011 - 00011879
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100098584

CLUB GIMNASIA Y TIRO – ORÁN

La Comisión Directiva del Club Gimnasia y Tiro de Orán convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día **16/11/2022** a horas 21:30, en la sede del Club Gimnasia y Tiro (Orán), sita en la calle Emilia Bustamante esq. Gral. Paz de nuestra ciudad Orán, conforme el artículo 29.

Orden del Día:

- 1) Confirmación de comisión de poderes conformados por socios activos.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Considerar Memoria Anual 2019, 2020, 2021, 2022 presentado por el Secretario General.
- 4) Considerar Balance: períodos 2019, 2020, 2021, 2022 con Informe del Orden de Fiscalización.
- 5) Informe de los bienes que están en el club.
- 6) Designación de socios para firmas del Acta.

Nota: transcurrida 1 hora, la Asamblea sancionará con el número de dirigentes presentes.

Oscar J. Layampa, VICEPRESIDENTE – Ramón Martín Tognini, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00011875
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100098572

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE GRANOS DEL NORTE – PROGRANO

La Asociación de Productores de Granos del Norte – PROGRANO – convoca a los señores socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse el **lunes 28 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 08:00 horas en Av. Reyes Católicos 1330 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2.- Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Inventario, Estado de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente a los Ejercicios N° 18, 19 y 20 cerrados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 respectivamente.
- 3.- Elección de tres asambleístas para integrar la Junta Electoral.
- 4.- Elección de diez miembros titulares (presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero y cuatro vocales titulares) y cuatro miembros suplentes de la Comisión Directiva, por dos años, y elección de dos miembros (titular y suplente) del Órgano de Fiscalización, por dos años

Nota: de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Estatuto Social, la Asamblea sesionará válidamente, sea cual fuere el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría de los socios con derecho a voto. Las listas de candidatos deberán ser presentadas hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de celebración de la Asamblea, debiendo ser suscripta por cada uno de los integrantes y el respectivo apoderado. Se exhibirán por tres (3) días hábiles a los efectos que hubiere lugar. La Comisión Directiva oficializará las listas, labrándose el acta respectiva con los apoderados, de corresponder.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 35 del Estatuto Social toda la documentación de la Asamblea y el padrón de socios en condiciones de participar en la misma, se encuentran en la sede de la Institución, en horarios de atención al público. La Comisión Directiva.

Lucas Norris, PRESIDENTE – Ricardo Roquette, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00011873
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 833.00
OP N°: 100098565

ASOCIACIÓN LLAJTAY MANTA

La Comisión Directiva de la Asociación Lljatay Manta, convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 18:00 horas en Marcelino Cornejo N° 222, de Salta Capital; para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de 2 asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Lectura y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria, Inventario e informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente a los Ejercicios 2021.

Eliana García, PRESIDENTA – Olga Vazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011862
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100098548

COLEGIO DE JUECES DE PAZ DE LA PROVINCIA DE SALTA

Se convoca a los socios del Colegio de Jueces de Paz de la provincia de Salta a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **sábado 5 DE NOVIEMBRE DE 2022** a horas 18:00, en el domicilio ubicado en Avda. San Martín N° 180, barrio San Bernardo de la ciudad de Rosario de Lerma, para el tratamiento del siguiente;

Orden del Día

- 1) Lectura del Acta anterior.
 - 2) Consideración Memoria, Balances, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización, Ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
 - 3) Designación de autoridades de la Comisión Directiva.
 - 4) Designación de dos (2) socios asambleístas para firmen el Acta.
- CAMPO QUIJANO**, 12 de Octubre de 2022.

Dr. Raúl Jorge Aguilera Mezanza, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00011861
Fechas de publicación: 26/10/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100098547

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 7.550.670,96
Recaudación del día: 25/10/2022	\$ 57.042,00
Total recaudado a la fecha	\$ 7.607.712,96

Fechas de publicación: 26/10/2022
Sin cargo
OP N°: 100098627

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 301.203,00
Recaudación del día: 25/10/2022	\$ 2.940,00
Total recaudado a la fecha	\$ 304.143,00

Fechas de publicación: 26/10/2022
Sin cargo
OP N°: 400017205

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



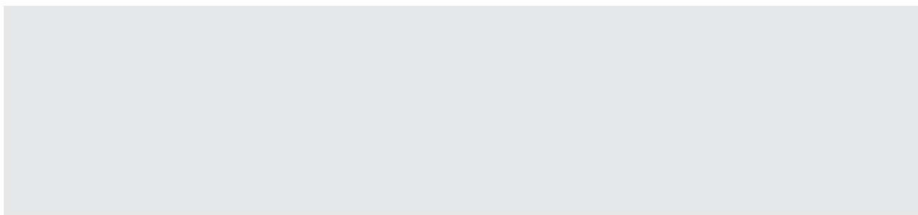
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar